

CAPELLANÍAS DE LA VICARÍA DE VIANA

Julio Luis Arroyo Vozmediano

Investigador FPI, Departamento de Historia Moderna, UNED.

El presente documento aborda el extracto y presentación resumida de los datos y resultados obtenidos por la investigación sobre las capellanías de Viana desarrolladas en el estudio monográfico *"El Ojo de la Aguja. Capellanías colativas en la vicaría de Viana, 1580-1805"*, investigación llevada a cabo con el apoyo proporcionado por las ayudas a la investigación UNED-Tudela.

ÁMBITO DEL ESTUDIO

La historiografía reciente ha señalado la gran importancia de las capellanías a cuenta de su elevado número y su uso como la vía principal de acceso a la organización eclesiástica. El estudio de las mismas se ha hecho normalmente desde trabajos amplios sobre el sistema beneficiancial español o bien de capellanías singularmente consideradas.

El objetivo de la investigación ha sido el estudio del sistema de las capellanías de Viana como organismo autónomo. Se ha elegido como espacio una circunscripción eclesiástica –vicaría de Viana-, que, por su pertenencia a ámbitos distintos políticos y religiosos, resultaba de especial interés. Completando la nómina de las capellanías aparecidas en la misma durante el periodo estudiado, se ha perseguido no solamente cuantificar su importancia e impacto económico, sino además seguir y analizar la evolución del sistema observado.

El punto de vista elegido ha permitido desarrollar toda la investigación a través de la documentación que, a lo largo del periodo, generó la gobernanza de capellanías y capellanes en la curia diocesana. En total se han consultado 576 expedientes de tipología variada, conservados en el Archivo Catedralicio y Diocesano de Calahorra (en adelante ACDC).

A través de su consulta se ha recopilado la información relativa a las características básicas, criterios de elección de cargos, distribución y cuantía de los bienes dotacionales, y capellanes que aparecieron en cada una de las fundaciones.

La información ha sido procesada mediante una base de datos que ha servido para ordenar y tratar estos, estableciendo correspondencias entre fundaciones, fundadores, instrumentos de inversión y capellanes titulares en unas tablas relacionadas que han permitido tratar la información y ofrecer los cálculos y gráficos que van incluidos en el trabajo.

Las vicarías son una circunscripción eclesiástica que forma una especie de circuito dividido en atención a la importancia de sus parroquias en de entrada, ascenso y termino, con una cabecera que acumula los beneficios más importantes y que en nuestro caso corresponderá a Viana. Fijan la carrera del clero rural que los sirve y sirven como base para distribuir las contribuciones del obispado. Constituyen la unidad organizativa entre la parroquia y la diócesis en que se divide el territorio de cada diócesis. Significan una adecuación de la Iglesia al territorio y a un sistema por el que se articulaba el medio rural con el mecanismo de relaciones cruzadas y de dependencia que se daba de las aldeas en las villas y éstas en torno a la cabecera de cada comarca, buscando además la comarca natural¹, mejor que una determinada circunscripción política. Tratándose de un estudio cuyo objeto de interés son instituciones eclesiásticas, parece obligado optar por la circunscripción religiosa, pero es que además muy posiblemente describa mejor el concepto de comarca natural y sus relaciones de dependencia y producción, que el partido o el principado de Viana.



¹ Para este tema resulta muy interesante la lectura, por tratar un fenómeno aplicable al estudio, de SÁNCHEZ LEÓN, P.: El campo en la ciudad y la ciudad en el campo: urbanización e instituciones en Castilla durante la Edad Moderna, Hispania: Revista española de historia, Vol. 58, N° 199, 1998, págs. 439-470. El autor describe el fenómeno del desarrollo de las ciudades castellanas de menos de diez mil habitantes, anómalo en el contexto europeo del momento.

Incluía la vicaría de Viana las poblaciones de Aguilar de Codes o de Navarra, Aras, Armañanzas, Azuelo, Bargota, Barriobusto, Cripán, Cabredo, Desojo, El Busto, Espronceda, Genevilla, Lanciego, Lapoblación, Marañón, Moreda, Sansol, Torres, Torralba, Viana, Viñaspre y Yécora². La suerte de su geografía es de fácil descripción, se trata de una franja de la ladera que por el norte desciende desde la serranía de Codes hasta el Ebro, con un desnivel que, desde los 731 metros de Aguilar de Codes, desciende a los casi 400 del río Ebro. Formado en la orogenia alpina con materiales terciarios y cuaternarios, este desnivel ha propiciado la formación de unos suelos ricos de aluvión formados por areniscas, arenas y margas, siendo su biogeografía de cambisol calcárico y regosol.

Tierras ricas, que se aprovechan de unas precipitaciones abundantes y de cursos de agua permanentes, aunque sujetos a fuerte estío. El clima se hace más benigno conforme se adentra el territorio en la depresión fluvial y su clima mediterráneo, siendo por lo tanto apropiado para el cultivo de la triada mediterránea de olivo, vid y trigo, aumentando el cultivo de éste con la altura, el rigor del clima y la menor calidad del suelo.

Estas condiciones climáticas propiciaron un paisaje cultural, fuertemente transformado por su uso en la agricultura, sobre todo a partir del siglo XVI³, cuando se aplican soluciones de agricultura extensiva, con exigentes necesidades de recursos de capital y trabajo: regadíos, olivares y, sobre todo, el cultivo de la vid. La ganadería complementaba dicha dedicación pero no como actividad principal, como en las tierras más al norte sino, fundamentalmente, como recurso de trabajo.

Ésta activa producción de uva fácilmente derivó hacia una activa y próspera actividad industrial vinícola y su salida mercantil hacia Castilla. Sobre estas bases y, a pesar de la irrupción de la competencia de otras zonas vinícolas y las restricciones a la expansión del cultivo del vino se verificó un mejor pronóstico económico que el general de la monarquía para las tierras ribereñas del Ebro durante los siglos S. XVII y XVIII y que en general es válido para todo el norte peninsular. En este contexto, se produce la emergencia de una fuerte actividad mercantil asociada a la

² Vid: *Boletín eclesiástico del Obispado de Calahorra y La Calzada*, N° 24. Logroño, 1859.

³ Vid: MONTEANO, P. J.: Los navarros ante el hambre la peste y la fiscalidad,.: Siglos XV y XVI, Pamplona: 1999, Universidad Pública de Navarra, págs. 99-132.

comercialización, el crédito y el arrendamiento de rentas⁴ y la aparición de nombres y casas navarras en el XVIII⁵, presentes en los amplios límites de la monarquía y especialmente en su Corte. Finanzas, industrias y grandes patrimonios inmobiliarios certifican ese esplendor navarro del XVIII⁶.

En cuanto a la demografía nos orientaremos por las cifras propuestas por el profesor Floristán Imízcoz⁷, quien ha dedicado parte de su obra al estudio de la demografía navarra de los tiempos modernos, del que se pueden destacar dos aspectos relativos al estudio, por una parte que, a diferencia del resto de Navarra y de la corona de Castilla, todo el periodo es de una ausencia de retrocesos o crisis⁸ y además propone unas cifras de población para el partido de Viana entre los 663 fuegos de 1553 hasta los 890 de 1817, que considerando entre cuatro y cinco personas por fuego

⁴ Vid.: HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M.C.: *De tributo de la Iglesia a negocio para mercaderes: el arrendamiento de las rentas episcopales en la diócesis de Pamplona (siglo XVII)*. Pamplona: 2000, EUNSA. Este trabajo ilustra muy bien el entramado económico y social que surge a través del arrendamiento de las rentas de la Iglesia, y subsidiariamente, del producto agrícola, es un tratamiento muy interesante por la proximidad geográfica y similitudes con las del estudio.

⁵ Para este tema, fundamental la consulta del clásico de Julio CARO BAROJA: *La hora navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)* 2ª edición, Pamplona: 1985, Comunidad Foral de Navarra.

⁶ Vid: González Enciso, A.: (coord.): *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona: 2007, EUNSA. En el mismo, redactado como homenaje al libro de Caro Baroja, se recogen varios capítulos que tratan dichos aspectos: ANDÚJAR CASTILLO, F.: Juan de Goyeneche: financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos, págs. 62-88; ANDUEZA UNANUA, P.: De padre cerero a hijo marqués: José de Aldaz y Aguirre, marqués de Monte Real, págs. 89-122; VÁZQUEZ VARELA, A.: Los Eslava-Lasaga: Un linaje de funcionarios y militares, págs. 215-254; TORRES SÁNCHEZ, R. : "La hora navarra" y el triunfo de los navarros: el banquero navarro Juan Bautista Durati y sus relaciones con Navarra durante el siglo XVIII, págs. 283-308.

⁷ Vid: FLORISTÁN IMÍZCOZ, A.: Contrastes de crecimiento demográfico en el Valle del Ebro: la Zona Media y Ribera de Navarra (siglos XVII y XVIII), *Príncipe de Viana*, N° 190, 1990, págs. 389-404 y FLORISTÁN IMÍZCOZ, A.: Evolución de la población de Navarra en el siglo XVII, *Príncipe de Viana*, N° 174, 1985, págs. 205-234.

⁸ *Ibid.* (*Contrastes...*), pág. 398: "*Tanto en el partido de Viana como en el valle de Mañeru, las circunscripciones con mayor dedicación vitícola en la merindad de Estella, según las valoraciones de bienes de 1607, no se aprecia una verdadera crisis demográfica en el siglo XVII: ambas comarcas mantuvieron sus efectivos, con algunas dificultades momentáneas en la primera mitad de la centuria e, incluso, lograron un ligerísimo incremento de conjunto*".

daría una horquilla entre 2.400 y 4.000 habitantes para el partido de Viana, cifras congruentes y similares a las que debería tener la vicaría, ligeramente distinta territorialmente.

Contando con unas cifras para la diócesis⁹ de unos 250.000 habitantes hacia 1700, representan el 1,2 % del total de habitantes del territorio del obispado¹⁰, no siendo por tanto una vicaría con la importancia de otras que albergaban núcleos de población más densamente poblados como Logroño, Bilbao o Calahorra, aunque desde luego se trataba de una zona especialmente próspera. Podemos afirmar que el ámbito del estudio es bastante reducido, lo que deberemos de tener en cuenta a la hora de valorar y calibrar la importancia de los fenómenos observados.

LA MUERTE EN LOS TIEMPOS MODERNOS

Los tiempos bajo medievales fueron prolijos en sentimientos religiosos renovados. Nuevas sectas, corrientes y creencias se extienden por toda Europa. Son tiempos de ideas cualistas y milenaristas. Los signos parecían claros, pestes y mortandades, el avance imparable del turco sobre Constantinopla, pugnas entre concilios, papas y antipapas, que anticipaban el inminente fin de los tiempos y el advenimiento del reino de Dios.

Nada más lógico en dichas circunstancias que la reflexión sobre la propia muerte y la aparición de ésta como un elemento fundamental del contexto cultural. La escatología católica se renueva extendiéndose la creencia en el purgatorio¹¹, y se produce la llamada democratización del

⁹ Son las cifras apuntadas en SAINZ RIPA, E.: *Sedes episcopales de La Rioja Siglos XVI -XVII*, Vol. III. Logroño: 1996, Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño y congruentes con los trabajos ya vistos de FLORISTÁN IMÍZCOZ para Navarra y los estudios sobre la Rioja de GURRÍA GARCÍA, P. A.: *La población de la Rioja durante el antiguo régimen demográfico*. Logroño: 2004, Instituto de Estudios Riojanos.

¹⁰ Esta diócesis abarcaba durante la edad moderna las actuales provincias de La Rioja, Álava, Bilbao y zonas de Guipúzcoa, Burgos, Navarra y Soria. Esta situación permanecería hasta el concordato de 1851. Para esta cuestión vid GRANADO HIJELMO, I. "Calahorra y el sistema riojano en los Siglos de Oro", en *Kalakoricos*, n° 6, 2001, Págs. 171-200.

¹¹ El catecismo de la Iglesia católica recoge el purgatorio en su parte primera, sección segunda, capítulo tercero, en los párrafos: 1030 "*Los que mueren en la gracia y en la amistad de Dios, pero imperfectamente purificados, aunque están seguros de su eterna salvación, sufren después de su muerte una purificación, a fin de obtener la santidad necesaria para entrar en la alegría del cielo*". 1031 "*La Iglesia llama*

testamento¹². El momento de la muerte se convierte en aquel el cual los fieles aprovechan para poner en orden sus asuntos físicos y espirituales intentando ordenar su tránsito y realizando las obras de pías y de caridad que aliviase los rigores de su alma en el purgatorio. Éste se caracteriza por que las almas de los que se encuentran en él no pueden hacer nada por sí mismas, sino que dependen de la intercesión de los vivos en su favor. Por ello es que surgen en aquellos tiempos una serie de instituciones dedicadas al propósito de acortar la estancia de las ánimas en él.

En los tiempos modernos las tendencias antes descritas se intensifican en el mundo católico debido al movimiento de signo contrario que produjo el posicionamiento de las confesiones protestantes sobre la existencia del purgatorio y, sobre todo por su doctrina sobre la justificación de los pecadores.

Teológicamente el luteranismo, o su variante más radical calvinista, no aportan grandes novedades ni proposiciones. El hombre en su imperfección está imposibilitado para alcanzar la salvación por sí mismo, solamente Dios puede concederla a los hombres, lo que sitúa a las buenas obras como irrelevantes y deja a la fe como única muestra de la gracia divina. Se trata de una salvación solo para los elegidos y no para las masas, introduciendo además el concepto de predestinación frente al libre albedrío defendido, entre otros, por Santo Tomás de Aquino y Erasmo de Róterdam.

En realidad los protestantes beben del agustinismo teológico, de amplia tradición en la Iglesia romana y la doctrina de la gracia de Dios como

Purgatorio a esta purificación final de los elegidos que es completamente distinta del castigo de los condenados. La Iglesia ha formulado la doctrina de la fe relativa al Purgatorio sobre todo en los Concilios de Florencia (cf. DS 1304) y de Trento (cf. DS 1820: 1580)".

¹² A raíz de la publicación del ars moriendi del Papa Calixto III y otros similares se extiende la costumbre de hacer testamento unida a las instituciones sacramentales de la extremaunción y el viático, siguiendo la máxima de *Nolens intestatus decedere*. Los tratados de la época recomendaban al presbítero aconsejar hacer testamento y a los notarios la confesión. Este fenómeno ha sido calificado por Jacques Chiffolleau como la democratización del testamento: *La comptabilité de l'au-delà. Les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Age (vers 1320-vers 1480)*. Roma: 1980, Ecole française de Rome.

única salvífica ya había sido desarrollada y discutida ampliamente en el largo milenio transcurrido desde la vida del santo varón de Hipona¹³.

En cualquier caso, en el pensamiento protestante queda poco espacio para un purgatorio para los justos o para la redención por las buenas obras o la intercesión de los vivos, esto destruye los presupuestos de las instituciones pías y en una lógica de acción-reacción aseguró el mantenimiento de la doctrina católica sobre el purgatorio y las obras piadosas, así paradójicamente ayudadas por la perversa herejía enemiga.

Estas buenas acciones, inútiles según el pensamiento reformado, fueron de diversa naturaleza: obras de caridad, fundaciones pías, dotaciones a los templos, compra de indulgencias y un largo etcétera, donde sobresale el encargo de sufragios póstumos.

Las memorias y aniversarios de misas consistían en la donación o entrega de unos bienes a la Iglesia, quien quedaba deudora de una serie de misas a favor del alma del donante, en determinadas fechas o aniversarios. Su contabilización se hacía en los libros de aniversarios de las parroquias y su gestión a través de las mesas de aniversarios de cada parroquia, que reunían a sus servidores y beneficiados repartiéndose misas y limosnas por ellas mediante dicho mecanismo.

Cuando el número de misas o las cantidades eran lo suficientemente importantes existía la alternativa de realizar la fundación de una capellanía que permitía el nombramiento de un capellán titular encargado de la celebración de las misas.

Las capellanías¹⁴ consistían en la imposición de un capital, bien en dinero o valores, o bien en inmuebles. El patrimonio se invertía o arrendaba,

¹³ Para las implicaciones y presupuestos políticos, históricos, teológicos e intelectuales de la reforma protestante y la reacción católica, vid: LUTZ, H.: *Reforma y Contrarreforma*, Madrid: 1992, Alianza Universidad.

¹⁴ Para ampliar el concepto, contenido y significado de las fundaciones capellanías existe una amplia producción historiográfica, señalamos las siguientes obras por su interés: VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, J.M. Las capellanías colativo-familiares. Pamplona: 1992, Ediciones Universidad de Navarra; CASTRO PEREZ, C., CALVO CRUZ, M. Y GRANADO SUAREZ, S: "Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación" en *Anuario de Historia de la Iglesia*, XVI; PRO RUIZ, J: "Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", en *Hispania Sacra*, año 41; VON WOBESER HOEPNER, G: "La función social y económica

destinándose los réditos a sufragar una serie de misas celebradas por el capellán o capellanes titulares. Para defender el carácter perpetuo de la fundación, el capital inicial persistía, quedando sujeto al cuidado de un patrono, nombrado, al igual que los capellanes según las detalladas reglas establecidas por el finado en el instrumento de fundación.

Las capellanías podían ser o laicales o colativas. Las merelegas o laicales eran aquellas que dependían de la justicia civil y daban una mayor libertad de imposición y manejo. Los bienes permanecían en el patrimonio de las familias de los fundadores, aunque la jerarquía eclesiástica conservaba algún mecanismo de inspección sobre las mismas.

Las colativas o eclesiales se caracterizaban por que la titularidad de los bienes pasaba a ser propiedad de la Iglesia, si bien sujetos a la dotación estipulada, y dependían del ordinario del lugar, quien normalmente delegaba en un juez de capellanías. En este caso además se sometían a un procedimiento estrictamente reglado en cuanto a su provisión, funcionamiento, eventual reinversión de capitales y a visitas periódicas por parte de la autoridad eclesiástica. En contraprestación a la menor libertad, éstas proporcionaban una mayor seguridad a los fundadores y se beneficiaban del favorable régimen jurídico de los bienes de la Iglesia.

RÉGIMEN LEGAL DE LAS CAPELLANÍAS COLATIVAS

Denominaremos a la fundación de una capellanía como aquel contrato por el que una parte, -fundador-, dona, inter vivos aut mortis causa, a la Iglesia determinados bienes y derechos, quien quedará obligada a determinadas prestaciones.

La donación de los bienes puede realizarse directamente o bien estableciendo una condición suspensiva, siendo la más frecuente la muerte del propio fundador, aunque en determinados casos se establece como condición suspensiva la muerte de otra persona, usufructuaria vitalicia de los bienes donados. La disposición de los bienes exige que el fundador tenga dicho poder de disposición sobre los bienes dotacionales, lo que se refiere tanto a la titularidad de los derechos cedidos como a cumplir los requisitos de capacidad establecidos para la transmisión de bienes, mayoría de edad, sano juicio, etc..., y los mismos límites establecidos en general para las

donaciones¹⁵, la donación no puede hacerse en tal cuantía que deje en la precariedad al donante y, la más determinante, tampoco en perjuicio de legitimarios, lo que limita claramente la posibilidad de establecer fundaciones a aquellos que tengan herederos forzosos.

Esto provoca el bajo número de fundadores entre personas con hijos, ya que para darse haría falta o bien el acuerdo de los legitimarios o bien hacerse con cargo a la parte de los bienes de libre disposición del fundador, lo que exige un patrimonio total importante donde cupieran los bienes donados. Ambos requisitos la concurrencia de los legitimarios expresando su conformidad y la expresión clara de que los bienes de la capellanía "*caben en el tercio y en el quinto de mis bienes*" se suelen dar en este tipo de casos. La iglesia en el proceso de erección de la capellanía solía ser muy rigurosa, como previene el derecho canónico¹⁶, a fin de proteger los derechos de terceros y salvaguardar la pacífica posesión de los bienes en la institución realizada.

En cuanto a los instrumentos de fundación ya nos hemos referido a que deben otorgarse ante fedatario público, lo que en su contexto temporal

¹⁵ Históricamente, al igual que actualmente, existen límites a la capacidad de donar, como previene el código civil en su artículo 634: "*La donación podrá comprender todos los bienes presentes del donante, o parte de ellos, con tal que éste se reserve, en plena propiedad o en usufructo, lo necesario para vivir en un estado correspondiente a sus circunstancias*", el artículo 635: "*La donación no podrá comprender los bienes futuros. Por bienes futuros se entienden aquellos de que el donante no puede disponer al tiempo de la donación*" y el artículo 636: "*No obstante lo dispuesto en el artículo 634, ninguno podrá dar ni recibir, por vía de donación, más de lo que pueda dar o recibir por testamento. La donación será inoficiosa en todo lo que exceda de esta medida*".

¹⁶ Vid: GOLMAYO, P. B. Instituciones de Derecho Canónico. Madrid: Librería de Gabriel Sánchez, 1896. Capítulo XXX, epígrafe 378. "El espíritu de los cánones en cuanto al título de ordenación ha sido siempre que los clérigos tuviesen la renta necesaria perpetuamente para su congrua sustentación, a fin de evitar en ellos la mendicidad, o que se dedicasen a oficios indecorosos. La congrua sustentación iba unida al principio a la ordenación y adscripción a una iglesia; después a la colación de un beneficio. El patrimonio, por consiguiente, ha de tener, conforme a esta doctrina, las cualidades siguientes: 1.^a, el carácter de perpetuidad; 2.^a, ha de ser poseído pacíficamente; 3.^a, ha de consistir en bienes determinados, inmuebles o raíces; 4.^a, no ha de poder enajenarse, a no ser que hubiese obtenido algún beneficio, o de otra manera cierta, a juicio del obispo, pudiera atender a su subsistencia; 5.^a y última, no ha de haber en su erección perjuicio de tercero, lo cual sucedería si el padre, por ejemplo, desatendiese a sus hijos privándoles de su legítima para formar a uno de ellos el título de ordenación."

significa ante escribano, también se documentan casos de escrituras otorgadas ante notario apostólico.

Los testamentos representan las más características de las formas utilizadas en los casos de establecimiento de fundaciones, lo que tiene su explicación tanto por la esencia del interés buscado por el sujeto activo, como por razones históricas determinadas, expuestas arriba. Los testamentos se pueden dar en sus formas más comunes de abierto, cerrado y ológrafo, así como también la posibilidad de utilizar las llamadas formas testamentarias especiales. Dentro de éstas durante la investigación han aparecido una declaración ante testigos "in articulo mortis" y una memoria secreta ológrafa.

Los documentos públicos o, en realidad, otros documentos públicos, cuanto que los testamentos lo son. Adoptan diversas formas y se realizan siempre ante fedatario público, (en testamentos cabe el caso de hacerlo ológrafo). Se utilizan cuando hay razones que lo aconsejan o hacen necesario: varios fundadores, institución antes del deceso del fundador, hechas por persona distinta, por varias personas, existe una tipología amplia, que quedará suficientemente ejemplificada en el estudio

Los codicilos son una forma mixta entre las anteriores. Bastante empleada, sobre todo en el caso de matrimonios, cuando el cónyuge superviviente desea hacer modificaciones. La particularidad de los codicilos es que el otorgante podía por medio de éstos incluir o modificar las estipulaciones que, con anterioridad, hubiera consignado en su testamento. En caso de no haber hecho testamento podrá emplear el codicilio para dictar disposiciones sucesorias a cargo de herederos. El codicilio es un instrumento que más que sustituir al testamento, lo complementa. En ningún caso puede instituirse heredero a través del codicilio o revocar la institución anteriormente otorgada y tampoco podrá ser utilizado para desheredar¹⁷.

En cuanto instituciones jurídicas que están sometidas a una regulación expresa, las capellanías colativas se encuentran sometidas a dos legislaciones distintas:

El derecho civil, entendiéndose por tal, no sólo el derecho privado sino el nacido de las instituciones del poder temporal. El núcleo fundamental será el derecho de sucesiones que pueda determinar la capacidad y la

¹⁷ Para este tema vid: MARTOS CALABRÚS, M. A.: *"Aproximación histórica a las solemnidades del testamento público"*, Almería: 1998, Universidad de Almería.

disponibilidad de los sujetos a la hora de establecerlas que hemos visto al tratar de los presupuestos de las fundaciones, pero también puede abarcar temas de derecho público, como por ejemplo procesal y fiscal u otros. Esencialmente regulará los aspectos anteriores a la fundación.

Una vez cumplidos estos requisitos y trámites, en virtud del fuero eclesiástico, que afecta a personas y bienes, todo el régimen de funcionamiento de las capellanías dependerá de la legislación específica de la Iglesia: el derecho canónico, que regulará fundamentalmente los efectos posteriores a la fundación. Dentro de las peculiaridades del derecho canónico se encuentra su dispersión y carácter también local al alcanzar tal grado el emitido por los sínodos, concilios provinciales y los obispos titulares en sus diócesis, muestra de la autoridad episcopal en sus sedes.

Por ejemplo, en el caso de la diócesis de Calahorra y la Calzada se produjo una compilación en el tiempo del pontificado del obispo Pedro de Lepe quien codificó la regulación dispersa de la diócesis, reunificando en un texto toda la legislación aplicable.

Una vez formalizada la institución por el fundador, que es una mera declaración de voluntad unilateral, debe ser aceptada y reconocida por la Iglesia para surtir plenos efectos. Desde este momento queda sometido el proceso al derecho canónico. El primer momento lo constituye la erección de la capellanía. La misma se tiene que instruir en un expediente que contenga declaraciones testificales, cuantía y detalle de los bienes, cargos propuestos, constituciones o reglas de la capellanía y solicitud dirigida al obispo para que erija la capellanía, realizada por el fundador o sus albaceas.

Esto precisa del requisito de la espiritualización de los bienes, de su vinculación a un rendimiento espiritual de sus frutos. Lo que significa su automática exención fiscal y su amortización, la imposibilidad de su enajenación. Adquieren desde tal momento las características de inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad propias de los bienes demaniales. Se produce una fractura de los derechos dominicales plenos entre la nuda propiedad reservada a la Iglesia y los frutos –en su caso el uso también- correspondientes al capellán. Además adquieren el derecho a una jurisdicción especial, la eclesiástica.

Sin embargo, no desaparecen los derechos con contenido real sobre los bienes, el propio fundador o las personas que el nombre como capellanes o patronos gozaran del derecho a percibir los frutos y además a realizar actos de administración como, por ejemplo arrendarlos o ponerlos en producción.

Una vez tramitada la solicitud se produce, con todas las formalidades, la emisión de un decreto por parte del obispo erigiendo la capellanía como colativa y haciendo colación del primer capellán de la misma. Por tanto, se trata de la constitución de un beneficio eclesiástico simple no curado, a todos los efectos. El nombramiento del capellán hace tomar en consideración de las rentas del patrimonio como renta eclesiástica, en tanto que fruto de bienes espirituales. El mismo podrá “colacionar” dicha renta, para alcanzar la congrua que le permita, por ejemplo, ordenarse presbítero y, a su vez, optar a beneficios que exijan tal grado.

A partir de dicho momento, en la parroquia donde resida la capellanía deberán conservarse los instrumentos fundacionales y un registro de bienes y de cumplimiento de cargas. Periódicamente, -teóricamente cada tres años-, las capellanías serían visitadas conjuntamente con sus parroquias. La visita¹⁸ es una inspección general a que se somete periódicamente a las distintas parroquias, cabildos y otros establecimientos eclesiásticos, es consecuencia de las medidas tomadas en Trento. También en la organización civil de la monarquía estaba previsto un régimen de visitas parecido. Por lo tanto, fácilmente se puede convenir que la fundación de capellanías ofrece un régimen altamente atractivo a los fundadores. La combinación de sus elementos ofrece realmente posibilidad de perpetuar sus patrimonios.

Diversas personas físicas y jurídicas intervienen en las fundaciones y procesos de las capellanías. Todas ellas serán sujetos de derechos y obligaciones, gozaran de unas determinadas ventajas y estarán sujetas a una serie de requisitos.

El fundador es la persona que establece la capellanía. Normalmente es aquella persona a favor de quien se dicen las misas y por tanto debe ser persona física. Siempre es quien aporta el capital fundacional y fija sus estatutos. En determinados casos como las capellanías de ánimas pueden serlo personas jurídicas como cabildos o concejos municipales.

Patrón es la persona física o jurídica encargada por el patrón del cumplimiento de las condiciones fundacionales, de salvaguardar y administrar su patrimonio, de presentar a los capellanes... Puede percibir

¹⁸ Un trabajo específico sobre las visitas en la diócesis es el siguiente; Arana Bilbao M.: Panorámica de visitas pastorales en los siglos XVI y XVII en tres parroquias de la Diócesis de Calahorra y Pamplona, *Memoria ecclesiae*, N° 15, págs. 487-540

una remuneración por el cargo, que lleva además aparejado un cierto prestigio en la sociedad de su tiempo.

Los capellanes, siempre personas físicas que deben encargarse de decir las misas gozando de las rentas del capital. Como deben celebrar la eucaristía tienen que ser clérigos presbíteros. Sin embargo se documentan numerosos casos de clérigos de menores, de primera tonsura y legos, instituidos como capellanes a veces con el expreso encargo de ordenarse de mayores y hacer decir las misas a cambio de una limosna. En cualquier caso su elección esta determinada por cumplir o no los requisitos establecidos en el documento constitucional de la capellanía. Estos requisitos son muy variados, -no vivir aconcubinado, ser natural de un lugar, no percibir otra renta, etc-. La regla más usual de llamamiento de capellán es el parentesco con el fundador, motivo por el cual se las conoce también como capellanías colativo-familiares.

La Iglesia adquiere la nuda propiedad de los bienes fundacionales y es a quien le corresponde la decisión última en la institución y nombramiento de los cargos. Supervisaba mediante los jueces de capellanías el cumplimiento de la obra fundacional y controlaba los aspectos económicos a través de un régimen reglado de visitas.

¿Cual era entonces el interés que tendría la Iglesia en otorgar las ventajas de la naturaleza de sus propios bienes a unos de los que no percibiría los frutos?

En primer lugar, se beneficiaba de la aparición de una serie de clérigos pagados por la obra fundacional y que forman parte de ella, sujetos a su obediencia. Estos capellanes operaban como una cantera de miembros de su organización.

También se puede sostener que obtiene un beneficio económico mediante las tasas obtenidas en los procesos de institución y provisión de cargos, de los periodos vacantes y mediante la utilización de las cantidades como fuente de financiación, por ejemplo, existen numerosos censos contra fábricas y cabildos eclesiásticos. Seguramente y dada la importancia que los capellanes no presbíteros tuvieron, los cabildos y presbíteros de las iglesias conseguirían ingresar las cantidades que se percibieran por decir las misas y como tal tener las características de una remuneración complementaria de otros servidores de la Iglesia.

No conviene perder de vista que la Iglesia, como cualquier organización, está dotada de una lógica interna, fuertemente motivadora de

su interés social. Por tanto como organización estará dispuesta a lo que constituye su objetivo primordial, mantener y aumentar el culto divino y asimismo establece las bases teológicas que proporcionan el soporte intelectual de la institución. En estricta lógica, la Iglesia podría poner unos requisitos más o menos rigurosos a la fundación de nuevas capellanías y asegurar exhaustivamente la procedencia honesta y la salvaguarda de terceros, pero en la mentalidad de los obispos y provisoros que instruían y enervaban estas fundaciones, no cabría otra opción que respetar la voluntad del fundador y autorizar su constitución. En cuanto a la elección y renovación de los cargos, los primeros capellanes y patronos de cada capellanía vienen normalmente especificados con nombre y apellidos en los instrumentos de fundación y su nombramiento va aparejado a la erección de la capellanía. Para provisiones sucesivas se articula un proceso contradictorio entre diversos aspirantes, si tal como es habitual hubiera varios opositores a la misma. En tal caso se produce un procedimiento con una casuística propia y reglada.

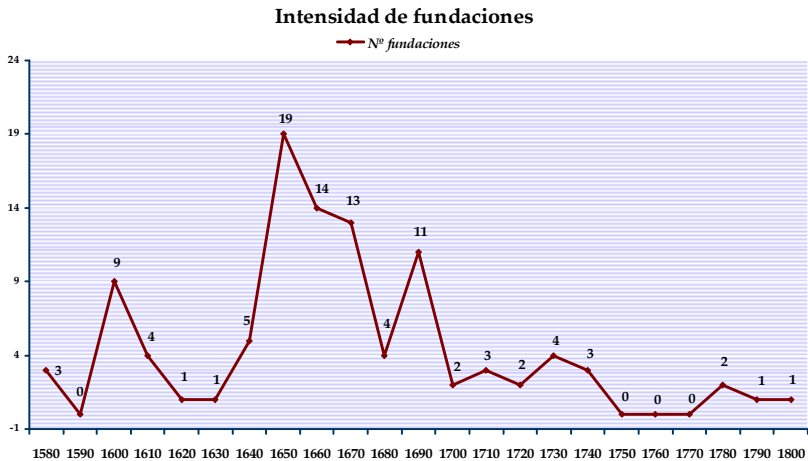
Una vez producida la vacante en el cargo y notificada al provisor, éste emite un edicto haciendo pública la vacante y ordenando fijarlo en las puertas del templo que se tratara y leído en el ofertorio de las misas.

Los distintos opositores se personaban mediante procurador en el procedimiento haciendo solicitud del beneficio y relacionando sus meritos, apoyados por declaraciones de testigos sobre los mismos y las circunstancias de su nacimiento. Aquí suele tener mucha importancia el parentesco con el fundador y los expedientes se llenan de certificados de matrimonio y de bautismo de los antepasados del solicitante hasta entroncar con el fundador. Son frecuentes los árboles genealógicos que expresan gráficamente el parentesco alegado.

Liquidado el contradictorio y recibidas las alegaciones de todas las partes, se produce la decisión del provisor y la publicación de sentencia apelable ante el metropolitano en caso de obispados sufragáneos, como el de Calahorra y la Calzada, dependiente de Burgos. Mientras se resolviera el recurso el capellán nombrado en el auto recurrido conservaría su derecho. Proceso parecido se establecía en otro puñado de casos en que la autoridad del obispo o de su provisor fuera consultada en casos de expedientes de rebaja de número de misas, de pleitos relativos a los bienes, simplemente de decisiones relativas a ellos como ponerlos a censo, de demandas por incumplimiento de cargas...

FUNDACIONES

Tras el trabajo, se ha localizado documentación relativa a 102 fundaciones realizadas en el ámbito del estudio entre los años de 1580¹⁹, fecha de la primera, y de 1805²⁰, fecha de la última. Hemos distribuido las fundaciones, en atención a su fecha en series correspondientes a bloques de diez años. En vez de las décadas naturales se ha utilizado el criterio de empezar por el año en cero hasta el noveno, empezando por el año de la primera fundación, 1580 lo que sería 1580/89, y así sucesivamente.



El anterior gráfico está realizado atendiendo solamente al criterio de número de fundaciones, sin ponderar ni su importancia económica ni el efecto acumulativo. Esto nos permite representar gráficamente la frecuencia de decisiones únicas (ya sean individuales o plurales, según el caso).

También sirve para presentar las 4 fases en que se ha dividido el periodo para su análisis: en primer lugar un espacio inicial (1580/1639) con 18 fundaciones y un pico de 9 en 1600, una segunda etapa de expansión (1640/1700) con 66, un periodo de madurez (1700/1750) con 14 y, por último, una fase de decaimiento (1750/1805) con sólo 4, tras un periodo de 33 años, entre 1749 y 1782, en que no se produjo ninguna fundación.

¹⁹ ACDC: 27/68/15; 27/68/16; 27/68/18; 22/680/1; 16/66/1.

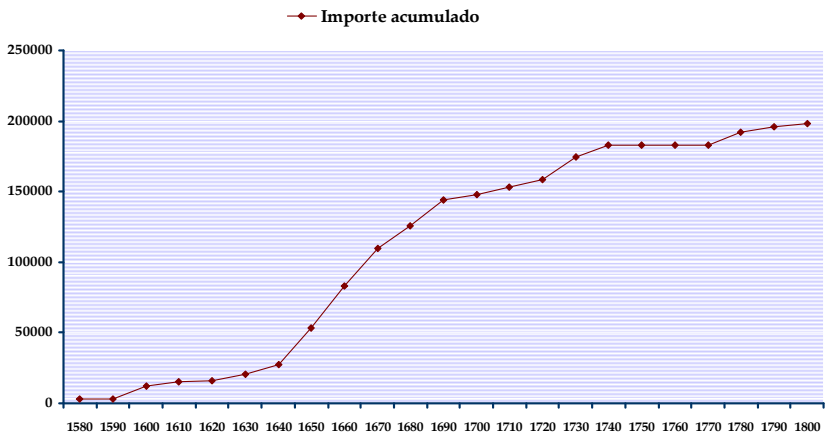
²⁰ ACDC: 16/109/7; 16/89/15; 16/228/11; 16/84/5; 16/3/1.

Una vez obtenidos así los valores de las fundaciones, podemos expresar gráficamente el efecto acumulativo que tiene el proceso. Las capellanías, por definición, tienen carácter de perpetuas, en principio la continua agregación de capitales debe originar un desarrollo constante del valor patrimonial.

El funcionamiento de los fondos patrimoniales, implicaba la detracción de los frutos y su no reinversión, por lo que los patrimonios de cada una debieron permanecer constantes, aunque sólo teóricamente, como veremos.

El valor total progresará en relación a la frecuencia de nuevas fundaciones y a su cuantía y proporcionara una grafica cuya progresión formulará el crecimiento de la importancia patrimonial del fenómeno.

Crecimiento bruto de capital



La curva enuncia el desarrollo del proceso muy expresivamente y en ella vemos las fases arriba enunciadas.

CAPELLANÍAS DE LA VICARÍA DE VIANA

Fase		Fundaciones	Importes	Media
Inicial	(1580/1639)	18	22.558 d.v.	1.253 d.v.
Expansión	(1640/1699)	66	123.258d.v.	1.867 d.v.
Madurez	(1700/1749)	14	38.505 d.v.	2.750 d.v.
Decaimiento	(1750/1805)	4	15.864 d.v.	3.966 d.v.
Totales		102	200.185 d.v.	1.963 d.v.

En la fase inicial, la poca importancia económica relativiza el valor de su pico de 9 fundaciones. Su total de 22.588 d.v., aunque importante, no tiene la dimensión tan relevante que obtendrá el fenómeno. En la fase de expansión, el fuerte aumento de casos y de importe hace que se sextuple la cantidad. En su contexto temporal y espacial las rentas que produjeran sus más de ciento veinte mil ducados, resultan, forzosamente, bastante relevantes.

En el periodo de madurez la declinación en el número de nuevas fundaciones se compensa por el aumento de su importe medio a los 2.750 d.v. y por el funcionamiento del acumulado anterior. Las 4 fundaciones en 55 años, aunque muy importantes individualmente, son pocas, y que las fundaciones anteriores ya acumularan largos años de funcionamiento, expresa y significa el agotamiento del fenómeno.

El importe medio que hemos obtenido como capital asciende a 1.963 d.v., lo que es una cantidad de una cierta importancia. Uno de los presupuestos fundamentales de la institución de las capellanías es generar una renta suficiente para que un sacerdote pueda vivir y servir la capellanía conforme a la dignidad de su estado, lo que implicaba un cierto bienestar. Con las rentas de dicha cantidad, efectivamente, se cubriría dicha cantidad adecuadamente.

En varias de las localidades investigadas no se han encontrado resultados positivos, Azuelo, Cripán, Espronceda, Torres y Viñaspre, todas tienen en común su pequeño tamaño y la poca importancia de sus parroquiales, rurales o simplemente anejadas, y el leve interés que desde el punto de vista de obtener beneficios, pudieran despertar.

Optando por hacer de las fundaciones de Viana uno de los grupos, se ha tratado de buscar notas distintivas entre un lugar más marcadamente urbano y el resto del territorio, con características más próximas al entorno rural. La división del entorno agrícola en dos grupos es consecuencia de la

búsqueda de particularidades achacables a la dependencia de una entidad política distinta, coronas de Navarra y de Castilla, de cada territorio.

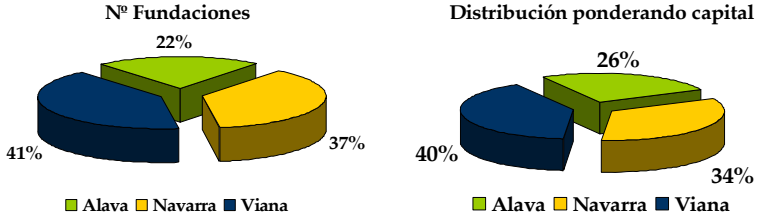
GRUPO	Periodo	Nº	Capital	Importe Medio
Álava	(1580/1639)	5	9.803	1.961
	(1640/1699)	13	32.500	2.500
	(1700/1749)	3	9.633	3.211
	(1750/1805)	1	1.494	1.494
		22	53.430	2.429
Navarra	(1580/1639)	4	5.041	1.260
	(1640/1699)	28	46.946	1.677
	(1700/1749)	6	14.984	2.497
	(1750/1805)	0	0	0
		38	66.971	1.762
Viana	(1580/1639)	9	7.714	857
	(1640/1699)	25	43.812	1.752
	(1700/1749)	5	13.888	2.778
	(1750/1805)	3	14.370	4.790
		42	79.784	1.900
Total		102	200.185	1.963

Estos datos, representados gráficamente señalan una mayor importancia de las fundaciones realizadas en tierra alavesa²¹, con un importe medio más elevado que le hace ensalzar su peso en el global del capital.

Geográficamente los pueblos alaveses se encuentran en una zona más próxima al Ebro, que en la parte Navarra ya que es el territorio de la

²¹ Vid: CATALÁN MARTÍNEZ, E.: *El Precio Del Purgatorio: los ingresos del clero vasco en la edad moderna*, Bilbao: 2000, Universidad del País Vasco. La autora, citando las averiguaciones de veros valores de los beneficios del obispado del año 1771, da como mejor dotadas a las capellanías alavesas con una renta media en dicha fecha de 875 reales de vellón, cifras congruentes con las obtenidas de las capellanías alavesas del estudio.

propia Viana la que se encuentra más cercano al río, los pueblos de la zona Navarra, situados en cotas más altas, gozarían de una peor calidad de tierra se encuentra, lo que puede explicar dicha distribución.



INVERSIONES

En muchos de los casos la distribución de las inversiones no se correspondía exactamente con la que tenían en vida de los fundadores. Es el proceso de sucesión el que determina el fin que tuvieron los bienes. El fundador puede o no establecer una serie de criterios, que deban tomar los cabezaleros, respecto de las inversiones, pero la decisión concreta queda al arbitrio de estos: "... y para ello que se le entreguen al cura de almas que es de dicha iglesia ochocientos ducados de vellón del cuño de Castilla, por cuya cuenta corra el ponerlos y fundarles a censo, luego que se entreguen, en buena y segura finca", como estipulaba Andrés García del Rincón²² en su testamento de 1663.

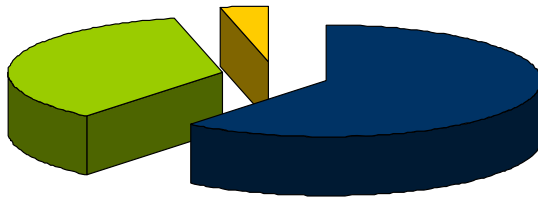
A veces incluso queda en una mayor indeterminación, como lo hacía María Gonzalez de Lanciego²³, "Que así cumplido y ejecutado (su testamento) del residuo del capital y todo el remanente de mis bienes derechos y acciones presentes y futuras, se haga y se funde (...) una capellanía de misas que se digan en la iglesia de esta villa". Los cabezaleros de la difunta ejecutaron la fundación sobre 22.200 reales de vellón (2.018 ducados de vellón), invertidos en censos, lo que constituye la norma, en ningún caso los albaceas o ejecutores testamentarios de los fundadores adquirieron bienes raíces con el relicto testamentario, todos los casos están invertidos en censos, o bien en alguna obligación de pago resultante del proceso sucesorio.

²² ACDC: 16/181/10

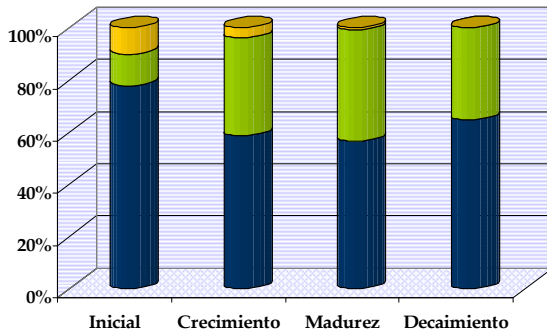
²³ ACDC: 27/470/26

Hechas estas aclaraciones, todo el resto del capital, incluso el sin determinar, está representado por censos y por bienes raíces:

Distribución de la cartera



■ Censos ■ B. Raíces ■ Otros



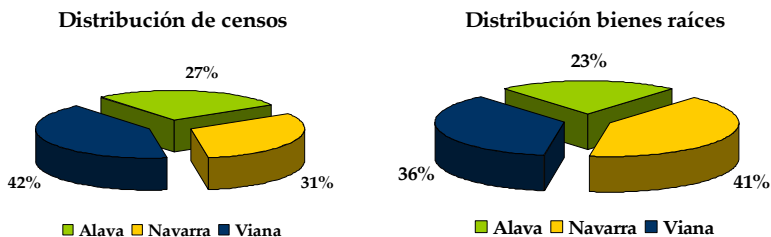
Fase		Capital	Censos	%	B. Raíces	%	Otros	%
Inicial	(1580/1639)	22.558	17.575	77,91%	2.733	12,12 %	2.250	9,97%
Crecimiento	(1640/1699)	123.258	72.254	58,62%	46.272	37,54 %	4.732	3,84%
Madurez	(1700/1749)	38.505	21.730	56,43%	16.535	42,94 %	240	0,62%
Decaimiento	(1750/1805)	15.864	10.262	64,69%	5.602	35,31 %	0	0,00%
Totales		200.185	121.821	60,85%	71.142	35,54 %	7.222	3,61%

La conclusión principal es que conforme avanza el periodo se produce un crecimiento de la importancia de los bienes raíces o, si se prefiere una pérdida de confianza en los censos como instrumento de inversión, la tendencia se rompe en el cuarto periodo lo que no resulta significativo dada la existencia de solo cuatro fundaciones con una de ellas, la de José Manuel del Borda con sus 7.312 ducados de vellón en censos, distorsionando los resultados. Si se observan los datos excluyendo los de dicha fundación en Viana superarían el 50% y en Álava se alcanza un 100 % de bienes raíces en dicha fase, (en Navarra no se produce ninguna fundación), con lo que se confirma la progresiva elección de bienes raíces como destino de las inversiones de los fundadores.

En cuanto a la distribución territorial de las fundaciones encuentra recogidas sus cifras, atendiendo a los grupos y periodos ya definidos en la siguiente tabla:

Grupo	Periodo	Nº	I.				B.			
			Capital	Med	Censos	%	Otros	%	Raíces	%
Álava	(1580/1639)	5	9.803	1.961	9.325	95,12%	0	0,00%	478	4,87%
	(1640/1699)	13	32.500	2.500	21.377	65,78%	2.673	8,22%	8.450	26,00%
	(1700/1749)	3	9.633	3.211	3.550	36,85%	76	0,79%	6.007	62,36%
	(1750/1805)	1	1.494	1.494	0	0,00%	0	0,00%	1.494	100,00%
			22	53.430	2.429	33.082	61,92%	2.749	5,15%	15.951
Navarra	(1580/1639)	4	5.041	1.260	3.266	64,79%	0	0,00%	1.775	35,21%
	(1640/1699)	28	46.946	1.677	23.715	50,52%	249	0,53%	22.982	48,95%
	(1700/1749)	6	14.984	2.497	10.576	70,58%	164	1,09%	4.244	28,32%
	(1750/1805)	0	0	0	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
			38	66.971	1.762	37.557	56,08%	413	0,62%	29.001
Viana	(1580/1639)	9	7.714	857	4.984	64,61%	2.250	29,17%	480	6,22%
	(1640/1699)	25	43.812	1.752	27.162	62,00%	1.810	4,13%	14.840	33,87%
	(1700/1749)	5	13.888	2.778	7.604	54,75%	0	0,00%	6.284	45,25%
	(1750/1805)	3	14.370	4.790	10.262	71,41%	0	0,00%	4.108	28,59%
			42	79.784	1.900	50.012	62,68%	4.060	5,09%	25.712
Total		102	200.185	1.963	120.651	60,27%	7.222	3,61%	70.664	35,30%

Se observan varias tendencias. La primera y más evidente es la sobreponderación del grupo navarro en el grupo de bienes raíces, la de Viana y Álava en los censos, y la infraponderación de Viana en los bienes raíces.



La tierra viene representada por más de 700 hectáreas²⁴ de buena tierra ribereña del Ebro, 54 de huertas y regadíos. Alrededor de 200.000 cepas de vid²⁵ en una de las mejores comarcas vinícolas del mundo. 43 casas, 7 de ellas principales y otras 18 dotadas de bodega, prensas, lagos, cubas y con al menos 8.600 cantaros “çellados de vélez”.

Panales, huertos y un puñado de eras, pajares o cobertizos completan la cantidad de bienes raíces detallados que han aparecido en la toma de datos. El total de bienes reales se obtendrían sumando aquellos que no hemos podido contar por faltar sus dimensiones o su determinación.

Bienes Raíces

Valoración en d.v.	70.664	Casas	43	Casas principales	7
Casas con bodega	18	Robadas de tierra	2.371	Obradas de viña	980
Regadíos en robadas	182	Huertos	13	Abejeras	3
Cantaros	8.600	Otras	13		

Pan, vino, aceite, miel y hortalizas, por tanto es lo que producían las tierras, aunque en muchos casos las rentas se fijaran o pagaran en moneda. A ello debemos unir el fruto de las casas, bien como renta o bien como lugar de habitación, en los casos en que, como en las capellanías de don Juan

²⁴ Una fanega en estas tierras equivale a 6037 m2, los robos, prácticamente su mitad, darían unos 3.000 m2, que ha sido la equivalencia utilizada.

²⁵ Empleando la equivalencia de 200 cepas por obrada.

Saenz de Aguilar y Gauna²⁶, se señale casa “para que habite el capellán” o bien tomaran los capellanes tal opción.

La tierra es un valor con muchos atractivos, ya vistos, además a largo plazo ofrece la mejor promesa sobre la estabilidad de su valor. Sin embargo frente a la facilidad de la constitución de los censos, la tierra debe ser puesta en valor y conservada en buen uso, lo que exige lógicas inversiones de esfuerzo y dinero. El propietario de bienes raíces esta sometido, en su condición de tal, a la realización de una correcta gestión de sus propiedades. De ella dependerá su rentabilidad y conservación, de tal forma que una vez fallecidos los propietarios, habrían de ser los capellanes los que se ocuparan de tales menesteres.

FUNDADORES

Con la intención de realizar una aproximación a la personalidad de nuestros fundadores se ha procedido, de nuevo, a realizar una distribución por grupos. La misma no merece ninguna aclaración, salvo explicitar que los documentos eclesiales rara vez hacen referencia a los oficios de los fundadores laicos, por lo que solamente nos quedó hacer la distribución por sexos, con estas precisiones, el agregado de los valores por grupos queda como recoge la siguiente tabla que expresa, además, el peso de cada categoría en el total, y el número de casos:

Grupo	Capital	%	B. Raíces	%	Nº	%	I. medio
Clérigos	104.532	52,22%	30.896	29,56%	41	40,20%	2.550
Hombre	31.276	15,62%	10.564	33,78%	14	13,73%	2.200
Matrimonio	18.849	9,42%	6.326	33,56%	15	14,71%	1.257
Mujer	40.410	20,19%	20.338	50,33%	29	28,43%	1.393
Otros	5.118	2,56%	3.018	58,97%	3	2,94%	1.706
Total	200.185		71.142		102		1.958

Como se ve, el fenómeno también tiene en su origen un claro acento eclesiástico, ya que la mayor parte del capital y el número mayor de fundaciones corresponden a clérigos que decidieron dar ese destino a sus bienes.

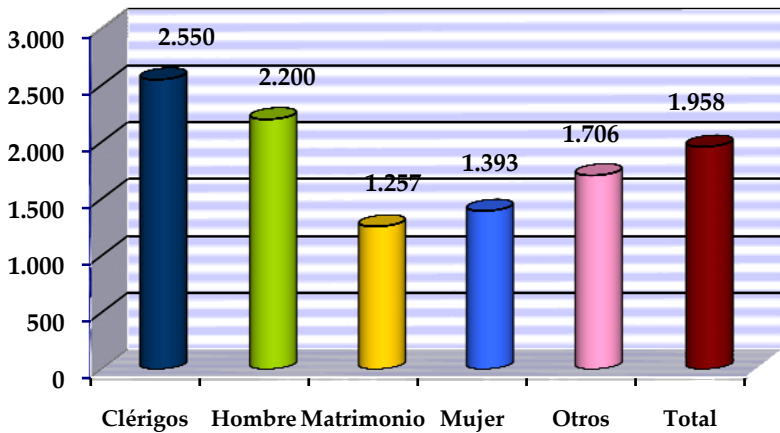
En cuanto al resto de los casos y dado que solamente conocemos el género de los fundadores podemos afirmar que se corresponde con el

²⁶ ACDC: 27/12/29

CAPELLANÍAS DE LA VICARÍA DE VIANA

momento y el origen de los bienes sobre los que se fundara la capellanía: en caso de optar por bienes gananciales es el matrimonio quien aparece como fundador, en vida de ambos o alguno de los cónyuges, ya que la legislación histórica permitía el testamento mancomunado de los consortes como única excepción respecto a la individualidad de las últimas voluntades. En el caso de solteros y de bienes privativos, la fundación individual es la solución que se impone quedando como fundador de la capellanía el cónyuge superviviente o que ha soportado la donación de fondos.

La distribución nos permite representar gráficamente los grupos de fundadores, que quedan como sigue:



Importes medios por grupo



Como ya hemos anticipado, la documentación eclesiástica puede utilizarse muy bien para rastrear carrera y cargos de los eclesiásticos que aparecen en ella, pero no así en otros casos. Respecto del resto de los fundadores no tenemos otros datos que los cuatro ya vistos y que no permiten en este caso²⁷, hacer un estudio más en profundidad.

En cualquier caso podemos suponer, a la vista de la cartera de inversiones que tuvieron las distintas fundaciones, que una parte muy importante de fundadores esta relacionada con grupos detentadores de propiedad de tierras cultivables, ya que parece poco probable que la adquiriesen exclusivamente para tal menester.

En la distribución de sexos entre el resto se ve la preponderancia de individuos de género femenino frente a hombres solos y matrimonios. Lo que unido al mayor peso de los bienes raíces entre aquellas, indica que estamos ante una combinación de la cualidad de esposa/hija-heredera y la mayor supervivencia de las mismas, lo que les posibilita su peso en el fenómeno estudiado.

También debemos de entender como un síntoma de su subordinación al varón la menor cuantía media de las fundaciones realizadas por mujeres que solo superan a las realizadas por matrimonios, a las que afecta con mayor intensidad los límites establecidos por el sistema de legítimas.

CLÉRIGOS

Las magnitudes presentadas muestran en primer lugar la gran importancia y peso relativo que tienen los hombres de iglesia, tanto en el número de fundaciones como sobre todo en la importancia y cuantía de las mismas, que merece ser explicada, ya que, aunque de elevado número en el contexto temporal tratado los eclesiásticos no representarían nunca el porcentaje de la población que se da en el estudio, con algo más del 40 %.

Destinar su patrimonio a la fundación de una capellanía parece un destino lógico para favorecer o privilegiar a los parientes, manteniendo la nuda propiedad y vigilancia de los mismos en la institución al servicio de la

²⁷ En otras poblaciones si que resulta claramente demostrable un grupo de fundaciones realizadas por elites municipales, como, por ejemplo, en la Calahorra del periodo del estudio, vid: ARROYO VOZMEDIANO, J. L.: Iglesia, poder municipal y fundación de capellanías en Calahorra (1600-1710) Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante N° 26, 2008 (Ejemplar dedicado a: Élités sociales y poder territorial), págs. 189-220

cual habían dedicado sus vidas. Ésta motivación, seguramente explique en una alta proporción las fundaciones clericales.

Sin embargo no debe de perderse de vista otro extremo en común con el resto de fundadores o con la mayoría de ellos: La falta de descendencia legítima directa, la ausencia de legitimarios. Los sacerdotes, aunque gozan de la posibilidad física de tener descendencia directa, sufrían durante el antiguo régimen²⁸, la imposibilidad jurídica de tenerla legítima. Además debemos tener en cuenta otro concepto, que la disponibilidad de caudales suficientes para realizar una fundación no se encontraba, obviamente, al alcance muchos.

Por lo tanto, si definiéramos un grupo formado el conjunto de las personas con bienes suficientes para constituir una capellanía y que careciera de descendencia directa quizá veríamos que la sobreponderación de los clérigos entre los fundadores se corresponde con su peso en tal grupo.

Lugar	Nº	Capital	Otros	Censos	Otros	B. Raíces	Media
Álava	9	28.436	1.791	19.246	70	7.399	3.160
Navarra	17	29.426	249	15.424	0	13.753	1.731
Viana	15	46.670	1.385	35.541	385	9.744	3.111
Total clérigos	41	104.532	3.425	70.211	455	30.896	2.550
Total estudio	102	200.185	7.222	121.821	776	71.142	1.963
Peso	40,20%	52,22%	47,42%	57,63%	58,63%	43,43%	129,91%

Los fundadores clérigos del estudio realizaron 41 fundaciones con un total valorado de 104.532 ducados de vellón, de ellos 35.541 invertidos en bienes raíces. Ya hemos visto su importe medio superior al resto y la

²⁸ En realidad la consideración de la filiación ilegítima en nuestra legislación no cambia hasta la constitución republicana de 1931 quien en su artículo 43.3 establecía que: "los padres tienen para los hijos habidos del matrimonio los mismos deberes que para los nacidos en él". Con anterioridad se encontraba establecida la distinción entre hijos legítimos de legítimo matrimonio, hijos naturales, de personas que hubieran podido casarse y los propiamente hijos ilegítimos entre los que se distinguía los adúlteros, fruto del adulterio, los incestuosos, habidos de persona con impedimento de sangre y los sacrílegos, hijos de personas vinculadas por votos religiosos, para este tema vid.: LASARTE, C.: *Derecho de familia. Principios de Derecho Civil VI*, Madrid: 2007, Marcial Pons, pág. 316, "Consideraciones generales sobre la filiación, apunte histórico".

distribución del patrimonio fundacional es como se presenta en la tabla anterior, que además aprovecha para presentar los datos de la distribución territorial de las fundaciones de este grupo.

Se observa una gran importancia de peso en todas los epígrafes, ya que precisamente el peso menor de los clérigos es en cuanto a número de fundaciones, el resto de los porcentajes superan dicha proporción, lo que significa que tuvieron más capital y censos pero también más tierras que el resto. Todo hace que la fundación media para este grupo sea un 30 % superior a la media total.

En cuanto a la distribución territorial la división en los tres grupos tratados confirma la mayor riqueza de l grupo alavés y vianés frente a los lugares altos navarros. En este grupo es el único en que su media es inferior al total, 1.731 frente a 1.762. Esto puede significar que la menor riqueza del territorio repercutió en una menor riqueza de sus sacerdotes que, en consecuencia, solo pudieron afrontar fundaciones de menor importe. También puede significar que la perspectiva de dotar un beneficio en este territorio para sus parientes ofrecía menos atractivos. O, muy posiblemente una combinación de ambas.

La mayor proporción de la inversión en censos no debe sorprendernos ya que la representación del clero como detentador de estos instrumentos de inversión es muy conocida²⁹ y se les ha representado repetidamente como un colectivo con fuertes intereses en el crédito agrícola. Sin embargo vamos a detenernos en los bienes raíces.

Hemos apuntado que fundaron sobre tierra en mayor proporción que el combinado global, aunque levemente, 43,43 % de peso en bienes raíces frente al 40,20 % de su peso como grupo. Descartando la posibilidad de que dichos bienes se compraran en una parte significativa después de la muerte de los fundadores, ya que es muy raro dicho encargo a los albaceas y en el estudio no ha aparecido ningún caso. Antes bien al contrario, en varias de sus instituciones se ordena precisamente lo contrario, liquidar tierras y bienes y poner a censo el remanente.

Por lo tanto el importante patrimonio inmobiliario que ha aparecido en el estudio lo era ya en vida de sus dueños de lo que podemos deducir que se debieron de ocupar de su correcta puesta en producción y de una

²⁹ Vid: GÓMEZ CENTURIÓN, C.: (op.cit).

CAPELLANÍAS DE LA VICARÍA DE VIANA

administración lo suficientemente eficaz como para procurar su conservación hasta su muerte. El detalle de los bienes es como sigue:

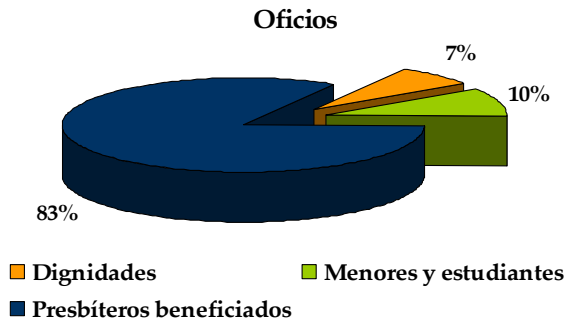
	Nº	Capital	Bienes Raíces	Casas	Casas con bodega	Casas principales	Tierra en robadas
Clérigos	41	104.532	30.896	20	5	6	613
Total	102	200.185	71.142	43	18	8	2.451
Peso	40,20%	52,22%	43,43%	46,51%	27,78%	75,00%	25,01%
	Viñas obradas	Olivos	Heredades en robadas	Huertos	Abejeras	Cantaras	Otras
Clérigos	377	103	110	7	2	2500	3
Total	996	273	182	14	3	8600	17
Peso	37,85%	37,73%	60,44%	50,00%	66,67%	29,07%	17,65%

Salta a la vista el dato de las propiedades de los clérigos se concentraban en las propiedades de mayor valor añadido como las casas, especialmente las principales, y las tierras de primera calidad, estando infraponderado en el resto, incluidas las casas con bodega ósea aquellas más necesitadas de recursos de dinero y trabajo. Podríamos señalarlo como el perfil inversor de un rentista preocupado en invertir en propiedades de gran calidad para su arrendamiento, cosa lógica ya que resulta excepcional el imaginarse a un miembro del clero secular de la época trabajando la tierra.

Lo que no significa que desconociera como se hacía. Debemos preguntarnos por el origen de estos bienes y la respuesta que resulta es que o bien heredaron esos bienes de sus familias, o bien los fueron comprando en vida. Ambas respuestas, el nacimiento en una familia de propietarios o la existencia de una actividad encaminada a la adquisición de tierras nos indican que debieron de tratarse de gentes acostumbradas a los problemas de la propiedad de tierras, que ejercían su ministerio en comunidades donde el peso de las actividades agrícolas era notable y para el que obtener rentas de la tierra sería una actividad para la que estaban perfectamente capacitados³⁰. En cuanto a la evolución a través de las fases establecidas es tal como aparece en la siguiente tabla:

³⁰ Para este tema resulta de interés la lectura de LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L.: Los protocolos notariales y los bienes de la Iglesia: estrategia de gestión del patrimonio del clero regular en el reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen, en OSTOS SALCEDO, P. y PARDO RODRÍGUEZ, M. L. (Coor.): *En torno a la documentación notarial y a la historia*, Sevilla: 1998, Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, págs. 155-176.

Fase		Nº	Capital	Censos	%	B. Raíces	%	Acumulado
Inicial	(1580/1639)	8	12.221	9.966	81,55%	2.255	18,45%	12.221
Crecimiento	(1640/1699)	26	65.401	44.129	67,47%	17.847	27,29%	77.622
Madurez	(1700/1749)	5	15.240	8.054	52,85%	7.186	47,15%	92.862
Decaimiento	(1750/1805)	2	11.670	8.062	69,08%	3.608	30,92%	104.532
Totales		41	104.532	70.211	67,17%	30.896	29,56%	104.532



En la comparativa de censos y de bienes raíces, vuelve a aparecer, ahora entre los clérigos, una tendencia al progresivo aumento de estos. A diferencia de los que decíamos respecto a la información de los laicos en la documentación de la Iglesia, no sucede lo mismo en este caso. Tenemos datos sobre los oficios eclesiásticos de todos los fundadores pertenecientes a este grupo. En primer lugar hay un grupo de cuatro de los fundadores que no son ni siquiera presbíteros. Los cuatro tienen en común que son llamados como primeros capellanes y que la constitución de la capellanía se hizo precisamente a fin de alcanzar la congrua para ordenarse a su título. En el otro extremo de la escala están los tres casos en que llegaron a ocupar más altas dignidades que las sencillamente presbiterales, son los siguientes tres casos.

CAPELLANÍAS DE LA VICARÍA DE VIANA

Año	#	Lugar	Fundador	Oficio	Capital
1655	64	Viana	Antonio Rubio Montero	Prior de la i. imperial de Valpuesta, subdelegado de la S ^a Cruzada, consultor del S ^o Oficio.	2.100
1632	99	Yécora	Don Miguel de Ayala	Obispo de Calahorra y La Calzada (1628-1632)	5.000
1730	91	Viana	Fray José Pérez de Lanciego	Benedictino, arzobispo de México	5.454

Pero la mayor parte de los fundadores, 34 casos, eran presbíteros beneficiados de las distintas parroquias de la comarca o próximas, más los casos de emigrantes vistos. En alguno de los casos eran, a su vez, capellanes de otras fundaciones.

Es el caso de 2. Juan Sanchez de Ojel³¹, clérigo presbítero beneficiado en Aguilar quien aparece como detentador de una capellanía de 2.000 pesos de plata de principal y 100 de renta fundada por el contador Vicente Baptista de Carrillo en el arzobispado de Méjico. Funda dos capellanías en Aguilar de tres misas a la semana sobre un total valorado de 7.455 ducados de vellón, según testamento de 24 de septiembre de 1687.

La anterior es una capellanía especialmente rica, pero el importe medio de las fundaciones de los clérigos, 2.550 ducados de vellón, confirman la buena fortuna que gozaron los presbíteros fundadores que hemos identificado.

Estos 34 presbíteros, de los que muchos habrían de haber gozado de capellanías o, al menos, conocerían perfectamente su funcionamiento, decidieron destinar sus bienes a realizar nuevas fundaciones que beneficiaran, en algunos casos después de sus vidas, a sus familias. Conocían también la realidad, expectativas y nivel de vida de un clero rural del que formaban parte y que desearon para sus parientes.

³¹ACDC: 27/12/25; 27/12/28.

CAPELLANES

Hemos hablado de los clérigos fundadores de capellanías. Sin embargo el grupo más numeroso es aquel en quien cobran vida las fundaciones. Afirmar que en los siglos XVII y XVIII la vía de las capellanías era la principal forma de entrada en la Iglesia en España no constituye ninguna novedad³². Por lo tanto un estudio sobre los capellanes es un estudio sobre el material humano reclutado por la Iglesia de los siglos modernos.

En primer lugar expondremos que sólo hemos obtenido datos sobre 541 capellanes, o, más exactamente, colaciones. A veces tenemos noticia de ellas por que en la elección de un nuevo capellán se hace referencia al pasado, o con oportunidad de una demanda. Tenemos abundante periodos de tiempo sin información, y esta en muchos casos es parcial. Por lo que el total de colaciones realizadas debió ser bastante más elevado, quizás el doble.

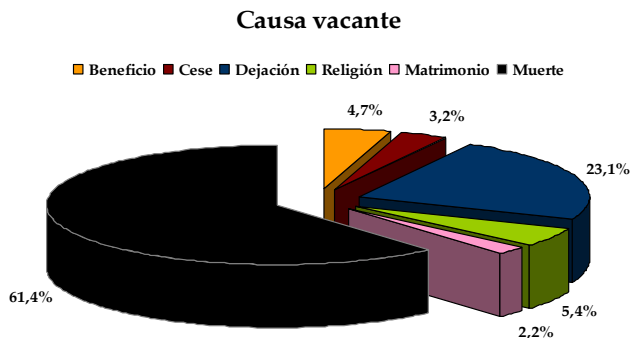
Para empezar a analizar la figura de los capellanes detengámonos a reflexionar sobre la naturaleza del encargo que suponía serlo. La ocupación evidente para los capellanes era decir alguna misa cada semana, lo que no supone excesiva tarea. La ocupación subyacente la constituía el asegurar una correcta vigilancia y cuidado de su renta y por tanto de los bienes. A cambio recibían una renta superior a la de la inmensa mayoría de sus contemporáneos y excelentes oportunidades de proyección personal, profesional y patrimonial.

<i>Causa vacante</i>	
No consta	264
Beneficio	13
Cese	9
Dejación	64
Religión	15
Matrimonio	6
Muerte	170
Total	541

³² Por ejemplo véanse los trabajos citados de las doctoras CANDAU CHACON o CATALAN MARTÍNEZ.

CAPELLANÍAS DE LA VICARÍA DE VIANA

La mejor forma de ver cuál fue su actitud frente a las capellanías será ver la forma en que las abandonaba. Aunque en la mitad de los casos desconocemos la circunstancia del fin del ejercicio de los capellanes en algo más de la mitad de casos sí y muestran la distribución de la tabla y gráfico.



La muerte, como vemos, es el principal motivo de cese, lo que nos induce a pensar que en general a los capellanes les interesaba el disfrute de las mismas y de sus rentas. Como motivo de renovación es inapelable y poca explicación más merece.

La entrada en religión sí que la merece. En general, las capellanías son un fenómeno característico del clero secular. Afectan a importantes intereses patrimoniales familiares y normalmente las familias deseaban ver lejos dichos patrimonios del voto de pobreza característico del clero regular. En algunos casos establecieron la incompatibilidad con la capellanía para los miembros de las órdenes religiosas. Pero aparte de dichos casos, al profesar los capellanes hacían dejación, normalmente en un pariente. Y se dan casos, 15, lo que parece normal.

Más extraño resultará el matrimonio de los capellanes. Pero lo cierto es que en las capellanías no se exigía las órdenes mayores, pudiendo los clérigos de menores hacer decir las misas a cambio de una limosna y embolsarse la diferencia. En algunos casos la posesión de la capellanía no significaba que se ambicionara una carrera sacerdotal sino más bien el mero deseo de disfrutar de la renta. Salvo los caso de las fundaciones que pudieran establecer algunos requisitos de edad, en principio nada impedía

disfrutar indefinidamente de la renta salvo, claro, la imposibilidad de llegar a hacerse presbítero, como ocurre en el caso de casarse.

En todos estos casos y otros en los que no llegaría a producirse el matrimonio, la colación funciona como generadora de una renta que va pasando a las generaciones siguientes conforme los miembros de actual van pasando a la edad adulta y nada más natural a dicha edad que casarse y tener hijos. Claro que a veces suceden imponderables; Diego Benito Garcés obtuvo en 1698 la colación de una de las capellanías fundadas por Juan Martínez de Aras³³ en Viana. En 1708 se produce su vacante por matrimonio del anterior y es adjudicada a Manuel Agustín Navarro, clérigo de menores, natural de Viana. En 1709 vuelve a vacar y se readjudica a Diego Benito Garcés, que ha enviudado.

La entrada a beneficiado en determinadas capellanías hemos visto suponía el cese y la renovación automática, lo que sucede en 13 casos. Normalmente cuando los capellanes se encuentran en causa de incompatibilidad hicieron dejación de sus capellanías, aunque en otros 9 de los casos hizo falta de un proceso formal que determinara su cese.

Por último el segundo núcleo fundamental de los motivos de renovación es, sencillamente por la renuncia voluntaria del capellán titular. Suponen casi una cuarta parte de los casos. Las causas de dejación, cuando se expresan en la documentación, son de lo más variopintas pero, sin lugar a dudas, la palma se la lleva Gregorio Antonio Garcés, quien hace dejación en 1812 por ser teniente coronel de los reales ejércitos. Era hasta entonces capellán de la fundada por Policarpo Narvaja³⁴ en Viana y, a lo que parece, la guerra le resulto más apetecible que el panorama de procesionar el rosario a diario.

Casos anecdóticos aparte, la renuncia se producía normalmente cuando se alcanzaba un cierto estado, o bien cuando la acumulación de beneficios hace difícil el atenderlos todos. La condición sacerdotal, excluye la posibilidad de secularización que se da en los órdenes menores, por lo que para realizar dichas dejaciones, el dimisionario tiene que alegar ante su provisor que el abandono de la capellanía no le va a suponer la pérdida de su congrua sustentación. Por lo tanto, en la mayor parte de los casos se producen cuando se ha alcanzado una situación de estabilidad patrimonial.

³³ ACDC: 17/863/26

³⁴ ACDC: 16/228/11

En 1680 hace dejación de su capellanía³⁵ don Pedro Balzar, beneficiado de Apellaníz y de Alda, quien en carta dirigida al provisor declara: *"tiene de renta en cada un año, sin la capellania a cuyo título se ordenó, más de cuatrocientos ducados de renta en cada un año, por ser como es beneficiado entero en la dicha villa de Apellaníz y en la de Alda. Y además de esto sabe que tiene de patrimonio y hacienda suya más de cinco mil ducados"*. Nada más natural que hacer las normales previsiones y ordenadamente procurar la sucesión por un familiar, lo que logró en vida Pedro Balzar a favor de su pariente, el nuevo capellán Pedro Esteban Martínez de Bujanda.

Este caso que hemos relatado sirve para ilustrar la riqueza de los patrimonios que debieron acumular dichos capellanes. Hemos visto los criterios de inversión que siguieron los clérigos fundadores de capellanías y parecido destino debió de seguir el ahorro de los capellanes en cuanto a inversión. También recordaremos que en muchos casos el caudal destinado a las fundaciones no agotaba el capital de los testadores sino que coexistía con mandas y legados a familiares, por lo que debemos suponer que el patrimonio que acumularan recibiría destino parecido, beneficiando a sus troncos familiares.

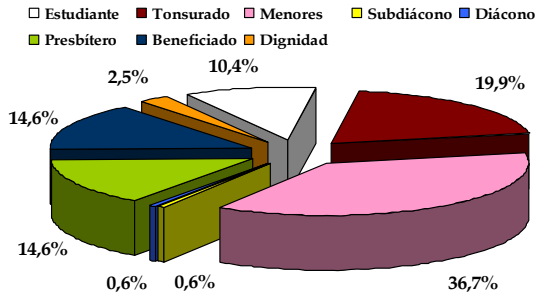
¿Y en qué medida se beneficiaron patrimonialmente los capellanes? En relación a varios factores el primero de los cuales es el tiempo que disfrutaran de sus rentas. En los 186 casos en los que contamos con fecha de inicio y final, nos sale una media de algo más de 18 años de disfrute de la condición de capellán. Es un periodo amplio, pero no demasiado, aunque acabamos de ver que existen distintos motivos para cesar en una capellanía, lo cierto es que la muerte, como hemos visto, constituye el principal motivo, por lo que como además la colación como capellán normalmente se hacía en la juventud, debemos tener presente la menor esperanza de vida en una sociedad con un ciclo demográfico antiguo. Sin embargo tampoco resultaba anormal que algunos individuos alcanzaran incluso octogenarias. Si unimos a esto que se producen colaciones en la minoría de edad resulta que en determinados casos se producirían periodos muy dilatados de goce de la capellanía. Tenemos documentados 41 casos de capellanes que disfrutaron más de 30 años de sus rentas y en 10 de los casos superaron el medio siglo.

El otro factor del que dependerían las ganancias patrimoniales de los capellanes sería mediante su accesión a los beneficios eclesiásticos y sus rentas, esto es, de la forma en que progresaran sus carreras. Sobre este extremo no podemos hacer un estudio exhaustivo por la parcialidad de sus datos, ya que a veces las fuentes en las renovaciones hacen referencia a la

³⁵ ACDC: 27/373/13

capacitación y categoría de los optantes al cargo, pero no de los cesantes. Sin embargo sí que disponemos de bastantes casos para mostrar las tendencias ya que contamos con la categoría inicial de 316 casos y de la final en otros 225, lo que nos ha permitido representarlo gráficamente:

Categoría inicial



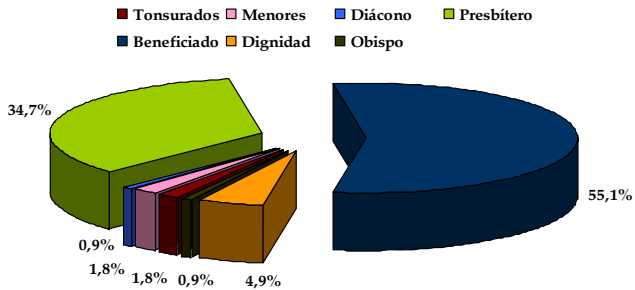
<i>Categoría</i>	<i>Nº Casos</i>
N.C.	225
Estudiante	33
Tonsurado	63
Menores	116
Subdiácono	2
Diácono	2
Presbítero	46
Beneficiado	46
Dignidad	8
Total	541

Como se ve la mayor representación está constituida por los grados más bajos o de escala de entrada a la carrera eclesiástica, estudiante,

CAPELLANÍAS DE LA VICARÍA DE VIANA

tonsurado o clérigo de menores. Hemos diferenciado de los grados en sí a los beneficiados, que no necesariamente tienen que ser presbíteros, aunque es lo habitual, y las dignidades o beneficios o cargos especiales. En cuanto a la distribución "de salida" es como sigue:

Categoría alcanzada



<i>Categoría</i>	<i>Nº Casos</i>
N.C.	316
Tonsurados	4
Menores	4
Diácono	2
Presbítero	78
Beneficiado	124
Dignidad	11
Obispo	2
Total	541

Fuera de los diez casos de estudiantes, tonsurados y minoristas, aquí el núcleo básico está constituido por presbíteros y beneficiados, posiblemente además, sea mayor el número de beneficiados que el de simples presbíteros, reflejados de tal forma cuando no hemos tenido datos ciertos de su pertenencia de un beneficio aparte de la capellanía. Acabamos

de ver las magnitudes de rentas que conseguían acumular los beneficiados rurales en los tiempos estudiados, lo que nos permitirá hacernos una idea sobre la magnitud del fenómeno y el indudable éxito que obtuvieron los capellanes en su profesión.

Juan Cruz Ruiz de Cabañas había salido de su Espronceda natal para estudiar en Salamanca donde era colegial de San Bartolomé en 1779. Su hermano mayor, Antonio Domingo, fiscal general del obispado, muere y le sucede como capellán en dos fundaciones que conserva hasta su muerte en Nueva España en 1821 donde fue obispo³⁶ de Guadalajara en tiempos de la emancipación de Méjico.

Es que, en determinados casos las mismas personas aparecen detentando más de una capellanía. Durante la investigación han aparecido al menos un total de 36 capellanes disfrutando de más de una capellanía. Ya habíamos mencionado que no había ninguna limitación legal a la acumulación de cargos y por lo tanto en la medida que pudieran afrontar sus cargas, les interesaría acumularlas para lograr la ordenación³⁷ o les resultarían rentables. A estas alturas estamos en condiciones de afirmar que en la mayor parte de los casos el acceso a una capellanía pronosticaba un desarrollo económico y profesional indudable de sus detentadores y les convertiría en miembros de un grupo social fortalecido y emergente, al menos en tierras prósperas como las de nuestro estudio donde a la importancia económica de las fundaciones, se uniría la dotación de unos beneficios constituidos sobre la renta de una tierra rica y fértil.

Con los criterios de renovación de cargos vistos, resulta lógico esperar ver aparecer sagas familiares en las capellanías. Una de las cláusulas más usuales en las fundaciones de capellanías es la que dice más o menos "... a sus descendientes legítimos, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra y faltando el linaje..." o "que sea de mi apellido". En

³⁶ Este otro personaje ilustre de nuestro estudio, dedicó su prelatura a una activa actividad contractiva siendo su obra mas importante el Hospicio Cabañas de Guadalajara, declarado patrimonio de la humanidad por la UNESCO en 1997. Vid: GUTIÉRREZ LORENZO, M. P.: Impresiones y ediciones del taller de imprenta de la Casa de Misericordia (Hospicio Cabañas) en SUÁREZ DE LA TORRE, B. y CASTO, M. A., (Coor.): *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, México: 2001, UNAM , págs. 205-232.

³⁷ Vid: CANDAU CHACON, M. L., (op.cit), la autora describe la importancia que la acumulación de diversas capellanías tenía para alcanzar la congrua y los órdenes por esta vía.

realidad, es más una cuestión de derecho de sangre que de sucesiones. Las reglas marcadas funcionan alienando los derechos de las mujeres a su legítima. En este sentido, la constitución normativa comúnmente adoptada por las capellanías resultan claramente discriminatoria hacia las mujeres, quienes verían sus derechos vulnerados y los de su descendencia, injustamente relegados.

En realidad, solo en dos ocasiones los fundadores, curiosamente hombres, no establecieron cláusulas discriminatorias: Juan López Maraño³⁸ llamó por capellanes a "*los clérigos pariente suyos por parte de padre o de madre*" y Miguel de Asarte Mirafuentes³⁹, quien lo hacía "*al pariente más cercano de parte de Pedro de Mirafuentes y Asarte, mi padre, y de forma que alternativamente sean llamados mis deudos más cercanos de parte del dicho mi padre y de doña Isabel de Medrano, mi madre...*".

Efectivamente, era de esperar el ver aparecer líneas de capellanes con los mismos apellidos en cada capellanía. Para limitar el número de casos, hemos seleccionado todos en los que se repite el mismo tronco y apellido familiar al menos 5 veces y tenemos una seguridad razonable del parentesco de los capellanes, que en muchos casos es certeza, pues las fuentes señalan en las renovaciones que el solicitante es sobrino o hermano del capellán anterior.

Los resultados están presentados en la siguiente tabla donde col. y ben. son el número de colaciones y beneficios documentados, respectivamente.

³⁸ ACDC: 27/285/19

³⁹ ACDC: 27/839/112

JULIO LUIS ARROYO VOZMEDIANO

Tronco	#	Col.	Periodo	Ben.	Lugar de las capellanías
de Añoa	63, 60, 68 , 72	5	1656-1712	3	Viana
de Elizalde	63, 85, 79, 94, 91,	6	1678-1827	3	Viana
de Eraso	71, 9, 18, 7	5	1682-1786	1	Viana, Aras, Bargota
de Herrera y González,	93, 57, 75, 79,	5	1684-1764	1	Viana
de Maeztu	101, 3, 64, 77,	5	1657-1809	2	Yécora, Aguilar, Viana
de Sanjuán	10, 22, 8,	7	1648-1756	1	Aras, Cabredo
de Virgala	83, 69, 89, 64,	7	1701- 1817	5	Viana
del Busto	72, 63, 59, 63,	7	1638-1768	1	Viana
Díaz de Cerio	7, 1, 17, 6, 9, 69,	6	1675-1820	3	Aras, Aguilar, Bargota, Viana
Díaz de Ilarraza	69, 22, 12, 64,	5	1752-1853	2	Cabredo, Armañanzas, Viana
García de Jalón	44, 48, 51, 50, 46, 49, 64,	18	1669-1853	4	Moreda, Viana
Garín de Lazcano	50,44,70,	6	1698-1832	2	Moreda, Viana
Pérez de Albeniz	3,21,1,	8	1663-1807	5	Aguilar, Cabredo
		90		33	

A pesar de nuestra apreciación inicial los datos nos señalan que, aunque efectivamente se presentas dichas sagas, estas progresivamente van ocupando otras capellanías distintas de las fundadas por los miembros de su tronco. Como los García de Jalón, el linaje más representativo, que desde su Moreda original, donde prácticamente copan las capellanías, llegan a ostentar beneficios en las parroquiales de Viana.

Además otra nota característica es que el fenómeno se intensifica conforme avanza el XVIII, solamente hay 15 colaciones de estas familias en el s XVII y en de las familias se dan colaciones en el XIX, con lo que este fenómeno de aparición de linajes se acentúa con el paso del tiempo.

Supongamos que las capellanías y capellanes se corresponden al promedio del estudio. Las rentas de 18 años de 90 capellanías y 33 beneficios parroquiales podrían suponer más que el global de las capellanías del estudio⁴⁰. Hemos hablado ya del destino que daban los sacerdotes a sus

⁴⁰ N. del A.: Suponiendo una renta de 60 ducados la capellanía y de 200 el beneficio parroquial, resultarían más de 200.000 ducados de vellón, en cualquier caso solo el valor de los beneficios es mas de la mitad de dicha cifra, la variable es saber los años que disfrutaron de los mismos, lo que no estamos en condiciones de averiguar en los límites de este estudio, por lo que, obviamente tal cifra solo tiene un valor de referencia.

bienes. Lo más probable es que una buena parte de dichas rentas, que en absoluto agotan las que disfrutarían, iría destinado al ahorro y tras la muerte de los sacerdotes retornar al tronco familiar, ya sabemos que no fundaron nuevas capellanías.

En realidad no lo necesitaron. Una vez trascurridas algunas generaciones, en grupos tan pequeños, resultaría fácil sostener el parentesco con el fundador que fuera, lo determinante era conocer las vacantes y solicitarlas. Lo que es fácil una vez dentro, o con parientes dentro de los templos y con accesos a los libros de capellanías. Como hijos patrimoniales de estas parroquias hemos visto que las constituciones sinodales les otorgaban preferencia en el disfrute de los beneficios, la tabla anterior expresa las pocas dificultades que tuvieron algunos troncos familiares en colacionar la congrua suficiente.

Podemos afirmar que en la medida que los auges de estas familias representen el fenómeno del esplendor navarro del XVIII, el funcionamiento de las capellanías pudo ser uno de los factores que lo explicara.

LA PERPETUIDAD

Se trata de la más clara de las vocaciones con las que contaban las fundaciones. Aparece expresamente en sus llamamientos y formulas retóricas utilizadas. Subyace también en el deseo de inmortalidad que caracteriza todo el fenómeno. Por su finalidad, las capellanías están orientadas a conseguir la salvación de alma del fundador, mejorar a sus descendientes, y permanecer en la memoria de los vivos.

A lo largo de las páginas anteriores hemos visto los sistemas que establecieron y articularon para asegurar la permanencia indefinida de sus fundaciones y, con ellas, de su voluntad. Sin embargo estos sistemas perfectos acabaron desorganizándose y desdibujando las intenciones de sus fundadores. En el inicio decíamos que el objeto del estudio consistía en una realidad física. Por lo que serán aplicables las leyes físicas y el primer y segundo principios de la termodinámica⁴¹. Naturalmente tras el caso Sokal⁴²

⁴¹ Son los llamados principio de conservación de la energía y el de la irreversibilidad de ciertos procesos termodinámicos. Las mismas previenen la tendencia al desorden (entropía) de los sistemas aislados.

⁴² Alan David Sokal , físico estadounidense con el deseo de denunciar el abuso de conceptos y términos propios de la física y las matemáticas, redactó un artículo sin sentido titulado *Transgressing the boundaries: toward a transformative hermeneutics of quantum gravity* (Transgrediendo los límites: hacia una hermenéutica

resulta arriesgado intentar aplicar los principios de las ciencias físicas a los fenómenos sociales. No lo haremos, por lo que valga el apunte simplemente como imagen del concepto que queremos expresar: un sistema cerrado como los que establecieron los fundadores estaba condenado a perecer o a cambiar, resultando lo que expresaba el personaje de Lampedusa, «*Algo debe cambiar para que todo siga igual*».

Hasta ahora hemos estudiado fundaciones, capitales y fundadores entendiéndolos de una forma estática. Aunque sí que se han estudiado determinados procesos dinámicos como la evolución de las formas de inversión o su distribución territorial. Hemos destinado este epígrafe para analizar las principales variables del sistema y como el factor tiempo transformó el edificio institucional que hemos descrito.

La evolución de los tipos de interés resulta trascendental, dada la naturaleza de las inversiones realizadas en las fundaciones vistas. Afecta tanto a censos como a bienes raíces si bien de una manera distinta. Los mismos se encuentran regulados por la legislación estatal. Los estados modernos eran fuertemente intervencionistas en determinadas cuestiones de la política económica como los precios de productos básicos o los tipos de interés que, en el caso español se regulaban mediante reales pragmáticas que determinaban el tipo máximo al que se podían establecer, por ejemplo, los censos.

Una de las particularidades de los censos es su carácter de redimible⁴³, aunque solamente a instancias del acreedor, ya que el deudor carece de acción para reclamar otra cosa que la prestación, único derecho de crédito que le pertenece. Por lo tanto, y en este sentido los censos son muy favorables a la posición del deudor, ya que estos pueden, en cualquier momento, cancelar sus posiciones.

Esto, que en cualquier tiempo es así, cobra su importancia en los periodos de inestabilidad de tipos de interés. Cuando estos bajen, aunque los censos contratados lo hubieran sido a un tipo superior, los nuevos tipos arrastran a la baja, pasado un tiempo, a los censos contratados con anterioridad. Puede pasar que los censatarios tengan propiedades sin cargas

transformadora de la gravedad cuántica" que fue enviada, aceptada, y publicada en la prestigiosa revista estadounidense Social Text, en 1996, vid: SOKAL A. y BRICMONT, J.: *Imposturas intelectuales*, Barcelona: 1999, Editorial Paidós.

⁴³ Salvo en los censos de carácter perpetuo de los que no ha aparecido ninguno entre las fundaciones y que, por lo tanto, no vamos a tratar.

o crédito suficiente para obtener un censo a los nuevos tipos y, con su importe cancelar el anterior, con lo que al antiguo censalista no le quedaría otra cosa que hacer que volver a imponer el capital a los nuevos tipos más bajos o bien variar el destino de su inversión, lo que en el caso de las capellanías presentaba dificultades casi insalvables.

También puede suceder que los censatarios no posean bienes o crédito con lo que seguirían quedando deudores de los antiguos censos a los viejos tipos de interés. Esto también es malo ya que significa, indudablemente, un empeoramiento de la calidad de la cartera de inversiones.

En periodos de subida de tipos de interés, sin embargo el censalista no puede reclamar a su deudor la devolución del importe o la subida del tipo, con lo que seguiría cobrando a los tipos más bajos. Con pocas esperanzas de ver redimido sus censos por unos censatarios que se beneficiarían de un tipo de interés menor que el de mercado. Siempre podría enajenar el censo pero seguramente sufriendo al menos una quita de la capitalización del diferencial del tipo de interés.

Desde el punto de vista del acreedor lo preferible va ser siempre una estabilidad de los tipos que es lo que ocurrió básicamente durante la mayor parte del siglo XVII. Seguro que también el peor de los escenarios imaginables era sufrir consecutivamente una bajada que redujera sus rentas y después una subida que los descapitalizara.

Esto último fue precisamente lo que ocurrió. Tras un XVI de altos tipos altos de interés son fijados por Felipe III al 5% en 1608 donde se mantienen invariables hasta las grandes turbulencias económicas de mediados del reinado de Carlos II. A partir de 1780 inician una bajada que llega al 3,3 % con la Pragmática de Felipe V de 1705, manteniéndose en estos niveles hasta el último tercio de siglo cuando vuelven a subir.

Los bienes raíces también dependen de los tipos de interés en la medida en que el cálculo de su valor se hacía en función de los tipos de interés del mercado. Por ejemplo una propiedad que produjera 10 ducados valdría 200 con los tipos al 5% y 400 al 2,5%. Por lo que vemos que la propiedad de la tierra resulto beneficiada por una bajada de los réditos que las capitalizaba y abarataba, además su instrumento básico de financiación. Este mecanismo quizás explique la tendencia de aumentar el peso de los bienes raíces en el monto fundacional que vimos cuando tratamos los patrimonios y que veíamos anticipar al grupo de clérigos en las fundaciones que realizaron. También explica el aumento de los importes fundacionales

para rentar la misma cantidad. En cualquier caso, tierras y censos expresaban su rentabilidad en función de aplicar el tipo de interés.

Y ¿cuál fue el volumen de las rentas percibidas por los capellanes? Es posible hacer una estimación, aunque no un cálculo exacto. Suponiendo la estabilidad de los patrimonios fundacionales y conociendo el tipo de interés solamente hay que hacer un sencillo cálculo financiero. Pasando, de momento, por alto la estabilidad patrimonial de las fundaciones, vamos a centrarnos en los tipos de interés.

Quando tratamos el interés de los censos al ver los patrimonios fundacionales vimos ejemplo de censos de parecidas fechas a tipos de interés distintos y también como se privilegiaba a determinados acreedores. También tenemos que tener en cuenta que las bajadas de tipos no se repercutirían inmediatamente sino que durante un plazo continuarían operando a los antiguos tipos. Por lo tanto y sirviéndonos de los censos del trabajo hemos establecido unos valores convencionales para cada década:

1580	6%	1640	5%	1700	3,5%	1760	3%
1590	6%	1650	5%	1710	3%	1770	3,5%
1600	6%	1660	5%	1720	3%	1780	3,5%
1610	5%	1670	5%	1730	3%	1790	4%
1620	5%	1680	4,5%	1740	3%	1800	4%
1630	5%	1690	4%	1750	3%		

Éste es el valor máximo posible por que no tiene en cuenta las posibles falencias y menoscabos del capital, ni el deterioro del valor adquisitivo. La misma demuestra una brusca subida con un periodo que coincide con el reinado de Carlos II en el que la fuerza de las nuevas fundaciones logra equilibrar el descenso de tipos y situar la renta global anual en la proximidad de los 6000 ducados. La bajada de tipos y del número de fundaciones inicia una caída que se convierte en un movimiento lateral hasta la subida del final del periodo, efecto de las importantes fundaciones “tardías” y del efecto de la nueva subida de tipos de interés.

En un sentido poético, la inflación refleja simbólicamente sobre el dinero, el deterioro del tiempo sobre las cosas. La curva anterior no puede de dejar de tener en cuenta que la naturaleza de la renta percibida por los capellanes, aparte del numerario en el que estuviera contabilizada, se encontraba representada por la utilidad práctica que pudiera aportar al capellán. Es decir por el poder adquisitivo de la misma, decreciente

conforme avanza el periodo. Por lo tanto para reflejar mejor la naturaleza del fenómeno deberemos tener en cuenta dicha variable.

El cálculo de una serie de inflación para el periodo y para la zona, sería un trabajo inabordable en los límites del presente estudio. Contamos con series de precios del trigo para alguna comarca próxima⁴⁴, aparte de las cifras de Hamilton⁴⁵, que por otra parte son cifras en activa discusión historiográfica, discusión que deseamos, escrupulosamente, orillar.

El periodo que abarca el estudio esta definido por la centralidad que en el mismo tiene el reinado de Carlos II, con la peor crisis de inflación, primero y deflación, después en el periodo 1660-1686. Después de una prolongada bajada durante el reinado de Felipe V, los precios vuelven a retomar su espiral inflacionista hasta llegar a niveles de 220 a finales del XVIII sobre la base de 80 para el año de inicio de nuestro estudio, en las series citadas de Hamilton.

Como reiteramos que no tratamos de realizar un estudio sobre la evolución de los precios, vamos a aplicar sobre la curva una razón constante del 0,44 % anual que es la que se corresponde a las cifras de Hamilton y tomando como base precisamente 1680⁴⁶ con el rango 80-220% señalado lo que nos permitirá reflejar el deterioro experimentado por los capitales a consecuencia de la inflación.

Sin embargo la explicación sigue sin estar completa, ya que hemos partido de un supuesto que sabemos erróneo, la estabilidad patrimonial de las fundaciones.

Además de los supuesto de fallido hay otra forma en que el monto global de los bienes pudo verse afectado, se trata del supuesto recogido en

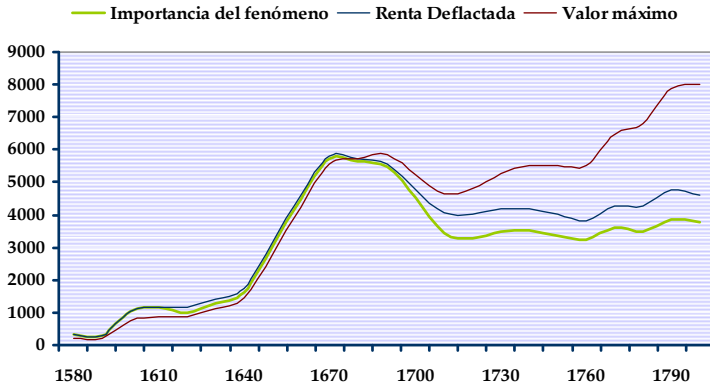
⁴⁴ Vid: SALAZAR ANUNCIBAY C. J.: El precio histórico de la vida: evolución de los precios del trigo y la cebada en la comarca de Valles alaveses (Rivabellosa, 1591-1849) *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, N° 22, 2005, págs. 213-228.

⁴⁵ HAMILTON, E. J.: *War and prices in Spain, 1651-1800*. Cambridge, Mass.:1947 Harvard University Press y *The American Treasure and the Price Revolution in Spain*, Cambridge, Mass.:1934, Harvard University Press

⁴⁶ Coinciden en este punto, la mayor frecuencia de fundaciones, el proceso deflacionario y el inicio de la bajada de tipos.

la constituciones sinodales⁴⁷ para el caso de que las capellanías con rentas inferiores a 40 ducados anuales "*sean admitidas por memorias eclesiásticas de misas y sujetas a la jurisdicción ordinaria*", con lo que consecuentemente saldrían de la masa patrimonial objeto del estudio, sus bienes seguirían un camino distinto y perderían su carácter de colacionable. Podemos establecer una estimación de las capellanías convertidas tales, calculando cuales quedaron por debajo del umbral de los 40 ducados anuales, a partir de la validez de la promulgación de la disposición que lo habilitaba. Con anterioridad suponemos que no debieron de producirse ya que se carecía del soporte legal necesario.

Vamos a trazar las curvas que reflejaran la variación del capital fundacional, teniendo en cuenta los deterioros por la inflación, la conversión en memorias de misas y la variación de tipos de interés:



La línea de importancia del fenómeno se despegue de la correspondiente a la deflactada una vez iniciado el XVIII acentuando el descenso del primer tercio de dicho siglo e iniciando un movimiento lateral que dura hasta el final del periodo observado.

Esta línea, aunque basada en los supuestos que hemos detallado, más que corresponderse con la exacta realidad de la masa patrimonial, intenta mostrar las tendencias que afectaron a dicha masa y la evolución probable que sufrió.

⁴⁷ Constituciones Sinodales de Calahorra y La Calzada, Madrid, 1700. Título V, "De capellaniis", Constitución III.

Se distinguen en la misma las fases en las que se ha dividido el periodo del estudio y se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1º Que el periodo de máximo esplendor de las fundaciones se corresponde con los últimos años del XVII, a pesar de ser precisamente la época de mayores turbulencias económicas de todo el periodo estudiado⁴⁸. Se resalta su importancia al recordar las cifras de población que tratamos al trazar los contextos, ya que se obtienen mayores rendimientos en un momento de menor desarrollo demográfico. Si calculamos a 100 ducados la congrua en este periodo se alcanzaban unas 60 congruas.

2º Que las fundaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, por su menor importe y el deterioro a que el tiempo sometió a sus patrimonios, resultaron irrelevantes.

3º Que en un periodo de tipos de interés a la baja, el sistema solo podía sostenerse mediante una intensificación de la fundación de nuevas capellanías. Durante el siglo XVIII, a pesar de contar con importantes nuevas aportaciones no se llega a compensar el deterioro producido y sirven solo para mantener el nivel en el umbral de las 40 congruas.

Para la periclitación del sistema, no resultan, solamente, determinantes las medidas desamortizadoras, sino que es suficiente que dejen de producirse nuevas para que el fenómeno tienda a extinguirse.

Los deseos de perpetuidad que expresaron en sus testamentos y escrituras los fundadores, sucumbieron ineludiblemente al paso del tiempo. Ello pasó por que dejaron de realizar lo que, aparentemente, si supieron lograr en vida, hacer crecer su capital. Esto lo hubieran podido hacer destinando una parte de las rentas a su reinversión productiva, -por ejemplo estableciendo periodos vacantes entre las renovaciones de cargos destinando los frutos a mejorar su patrimonio en rentabilidad-. No haciéndolo condenaron a sus fundaciones a un progresivo deterioro y a languidecer al lento ritmo en que se suceden los siglos.

⁴⁸ Para este periodo la contribución fundamental es el trabajo ya citado de Juan Antonio SÁNCHEZ BELÉN, La Política Fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II.

Epígono

Año de 1866, Juan Bautista Berzosa, presbítero servidor en Aguilar de Navarra, solicita la capellanía que fundara en Viana Jorge Torralba⁴⁹. Éste es el último documento que se conserva de las capellanías de Viana en el archivo del obispado de Calahorra, lo que tiene una fácil explicación: con posterioridad a dicha fecha la comarca estudiada pasa a depender de la jurisdicción de los prelados de Pamplona y del nuevo obispado de Vitoria.

Vemos por ella que las solicitudes de cargos no se corresponden exactamente con el horizonte temporal de las fundaciones. Una vez realizada la fundación de Policarpo Narvaja en 1805, no se realizaron fundaciones nuevas pero sí que siguieron operando al menos algunas de las ya existentes. Se producen un total de 114 solicitudes de renovación del cargo de capellán entre 1810 y la solicitud de Juan Bautista Berzosa, por lo que el fenómeno tiene una vigencia que, superando los tiempos modernos, se proyecta en nuestro mundo contemporáneo.

La historia del fin de las capellanías se debe escribir desde la óptica contemporánea ya que tiene sus causas aparentes en las medidas desamortizadoras de los gobiernos liberales del siglo XIX. Sin embargo, antes del inicio de dicho periodo, los gobiernos ilustrados borbónicos del XVIII, establecieron varias medidas que estaban dirigidas, con claro propósito desamortizador, a reducir la importancia del patrimonio productivo en manos de la Iglesia⁵⁰.

En 1763 Carlos III establece por primera vez la prohibición a la Iglesia la adquisición de bienes laicos, con lo que se prohíbe la fundación de nuevas capellanías, salvo por causas de utilidad pública y estableciendo la sujeción fiscal de sus bienes. Carlos IV, en Real Decreto de 1795, establece un impuesto del 15% sobre los bienes de las nuevas fundaciones. Definitivamente los bienes que quedaron en las capellanías quedaron sujetos al proceso desamortizador del XIX, que no vamos a analizar en este estudio⁵¹.

⁴⁹ ACDC: 17/816/8

⁵⁰ Vid: CATALÁN MARTINEZ, E: (op. cit.), págs. 165-167.

⁵¹ Esto excedería del propósito del mismo y hasta de sus posibilidades por que debiera hacerse con una metodología contemporánea. Sobre el proceso desamortizador en Navarra existe una estupenda monografía que ilustra el proceso: DONIEZAR DÍEZ DE ULZURRUM: *Navarra y la desamortización de Mendizábal, 1836-1851*, Pamplona: 1991, Gobierno de Navarra.

Sin embargo no debemos de olvidar la particularidad del caso navarro, que en los tiempos tratados constituía una entidad política teóricamente distinta. Además ¿cómo fue posible que se produjeran las que hemos llamado fundaciones tardías, en contradicción con las disposiciones tomadas por los monarcas ilustrados?

La respuesta a esta pregunta la encontramos en la documentación de la erección de la capellanía de Policarpo Narvaja donde apareció el siguiente certificado:

"Certifico yo, el escribano infrascrito del número y ayuntamiento de esta ciudad de Viana que, entre las reales cédulas expedidas por S.M. (que Dios guarde), sobrecartadas por el Real y Supremo Consejo de este reino de Navarra que se hayan en la escribanía de mi cargo, no se encuentra ninguna relativa a que las fundaciones de capellanías colativas eclesiásticas que se fundaren contribuyan con el quince por ciento de los bienes y fincas que se asignasen, ni se ha recibido ni publicado esa Real Cédula en este dicho reino, en cuyo testimonio y para los efectos que convengan doy el presente, a instancia de don Tadeo Labayen, tonsurado, natural de la villa de los Arcos, que signo y firmo como acostumbro, en esta dicha ciudad de Viana a dos de Marzo de mil ochocientos y cinco.

*En testimonio de verdad, Nicolás de Echalecu, escribano*⁵².

La especial situación jurídica del reino navarro propició un mantenimiento del sistema de las capellanías colativas en un horizonte temporal mayor que en el resto de la monarquía de España, permitiendo unas fundaciones tardías que puede que marcaran también una evolución distinta del clero rural navarro.

En 1835, aparece en el campo el cadáver de Julián López Arcaya, capellán titular de la que fundara en Aguilar, Magdalena Fernández. Debido a dicho deceso se produce el inicio del proceso de renovación. No aparecen detalles de las circunstancias de su muerte pero debemos recordar que ese momento y la comarca de Viana fueron escenario de operaciones militares entre los carlistas navarros y las tropas de Espartero con base en Logroño.

Se ha especulado y discutido ampliamente sobre el motivo de la identificación navarra con el bando carlista apuntando a una reacción en

⁵² ACDC: 16/109/7

defensa de los fueros o al mayor influjo del clero en la sociedad. Puede que los hechos, estructuras y especialidades que han sido tratados en el presente estudio tengan algún tipo de incidencia en el desarrollo de dichos acontecimientos pero esa, ya, es otra historia.

RESULTADOS Y PRINCIPALES CONCLUSIONES

El estudio de las fundaciones de capellanías ha aportado una información de gran riqueza sobre diversos aspectos del contexto en el que se dan y a los que ha atendido la investigación en su desarrollo: el estudio de sus dotaciones de capital e inmuebles ofrecieron datos sobre producción económica, régimen de tenencia de la tierra, instrumentos financieros y mecanismos de crédito, entre otros. La investigación ofrece cifras globales agrupadas e individualizadas para cada fundación sobre todos estos extremos puestos en relación con las variables más significativas que han permitido establecer pautas de correspondencia entre los distintos fenómenos observados y proponer un modelo de evolución del sistema.

También se ha tratado de atender a diversos aspectos que nos acercan a la sociología del clero rural. La forma y criterio de provisión de sus cargos, han permitido hacer una aproximación a su mentalidad y valores familiares. Asimismo la amplitud de horizontes y representatividad de los protagonistas han resultado un buen indicador de la estructura y desenvolvimiento social coetáneos. Una parte importante de los fundadores de capellanías lo hizo desde ámbitos geográficos distintos al del estudio, llegando en algunos casos sus protagonistas a situarse en Manila, Méjico o Perú. También se ha prestado atención a extremos reveladores de su mentalidad y creencias, como sus costumbres fúnebres o el nivel de formación y como y donde era recibida ésta.

Por último se ha tratado con cuidado el desenvolvimiento de los aspectos jurídicos de las capellanías. Las referencias legales del fenómeno observado son amplias y tocan múltiples extremos. En un primer lugar, los aspectos propios de la naturaleza jurídica de la institución, a los que se ha aplicado el método jurídico para ser descritos. Además, y al ser instituciones expresamente ideadas para surtir plenos efectos después de la muerte de sus fundadores, se ha hecho un análisis de cómo el derecho de sucesiones limitaba y era complementado por las fundaciones de capellanías.

También dentro del apartado legal ha sido necesaria una reflexión sobre como el derecho canónico afectaba en sus distintas esferas normativas a las fundaciones. Reconociendo la importancia de la

reglamentación aplicable dentro de la diócesis, se han transcrito, comentados, los artículos de las constituciones sinodales que eran de aplicación y que establecían el procedimiento de actuación de la Iglesia en el control e inspección de las fundaciones y sus servidores.

El último de los aspectos jurídicos tratados ha sido la reacción que el crecimiento de las capellanías en importancia cuantitativa y cualitativa de los bienes amortizados provocó en los sucesivos gobiernos ilustrados y liberales de los siglos XVIII y XIX, y además la especialidad de los privilegios forales y políticos navarros que provocaron una evolución distinta en Navarra de la institución de las capellanías y del propio clero rural.

Dado que el grupo mayor de los fundadores de capellanías y, naturalmente, los capellanes fueron miembros del estamento eclesiástico ha sido necesaria realizar una aproximación a la naturaleza y a la importancia de la Iglesia durante el Antiguo régimen, que se ha visto complementada por la abundante información que, sobre dichos extremos, ha ofrecido directamente la investigación.

Varios personajes de una cierta importancia histórica han salido retratados en sus páginas, tanto entre los fundadores como entre los capellanes de las distintas instituciones. Entre estos destacan los tres obispos y otras dignidades y personajes principales.

En los siglos modernos se articula un sistema especial de reclutamiento de efectivos humanos de la Iglesia. Las medidas tendentes a la reforma del clero establecidas en Trento determinaron un sistema de acceso a la condición sacerdotal que estuviese avalado por la posesión por el ordenando de una renta eclesiástica suficiente.

Por lo tanto se sentaron las bases prácticas para el auge de las capellanías. Existiendo ya desde tiempos bajo-medievales, la institución de las capellanías sufre una revalorización instrumental basada en su uso como vía de ordenación. En sí el instrumento financiero que representan resultó bastante ingenioso, práctico y versátil, resultando convertirse en un uso testamentario que afectó a un importante patrimonio tal y como se desprende del trabajo. Sus principales valores fueron la acumulación de ventajas financieras y fiscales, sólidas garantías reales y el citado carácter de título de ordenación. Sus desventajas principales, derivadas de la voluntad de los fundadores, fueron su carácter rígido y la inexistencia de mecanismos de recapitalización de los patrimonios.

Las fundaciones del estudio no siguieron una distribución uniforme, sino que sufrieron una evolución en la que hemos distinguido varias fases, siendo la central de éstas la llamada "crecimiento", (1640/99), cuando se producen 66 fundaciones por un total de 123.258 ducados de vellón. Éste es el periodo de mayor intensidad del fenómeno que corresponde a un contexto temporal de crisis y dificultades, coincidiendo su mayor relevancia con los años del reinado de Carlos II.

La naturaleza de las inversiones en que se depositaron los capitales fundacionales fue esencialmente ligada a la propiedad fundiaria productiva, tanto mediante la inversión directa como, sobre todo, indirecta, por razón de los contratos de censo, principal activo encontrado en el estudio. La distribución del patrimonio tampoco fue uniforme, sino que se da un aumento progresivo de la importancia del peso de los bienes raíces en el total.

El perfil sociológico más característico de los fundadores fue la carencia de hijos propios y el grupo más relevante el de sacerdotes, lo que posiblemente fue debido más a las consecuencias de la legislación sucesoria, cuyo régimen de legitimas limita la libertad de testar, que a un fervor religioso más intenso. Dentro del grupo de los clérigos se puede ver un adelantamiento en la modulación de la política inversora, anticipando el aumento de las inversiones en bienes raíces.

Las vacantes y colaciones documentadas señalan una fructífera y en ocasiones brillante, carrera eclesiástica de los capellanes que resultaban señalados como tales. La condición de naturales de los parientes de los fundadores sumada a la privilegiada vía de acceso que les supusieron dichas colaciones, propiciaron la aparición de sagas familiares ostentando los principales beneficios y, posiblemente, introduciendo un fuerte sesgo socioeconómico en el clero vianés.

Se ha podido documentar la existencia de un privilegio único en la diócesis, la excepción política navarra permitió la no aplicación en su territorio de las medidas ilustradas que gravaban las fundaciones y prohibían las nuevas. Por lo que las capellanías navarras continuaron siendo más rentables comparativamente que las vascas o castellanas, produciéndose además fundaciones nuevas claramente extemporáneas en la diócesis.